



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 27/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los Capitulares Don Francisco Rodríguez García y Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Abono costas Recurso Casación núm. 2046/2016 Tribunal Supremo Sala Tercera Contencioso- administrativo Sección: 005
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 88/2017 del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 11 de Sevilla
5. Personación Recurso Contencioso-administrativo 221/2018 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 14 de Sevilla.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 125/2018 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 10.
7. Personación Recurso Contencioso administrativo núm. 206/2018 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 6 de Sevilla.
8. Personación Recurso Contencioso administrativo núm. 209/2018 del Juzgado de lo Contencioso nº 14 de Sevilla
9. Personación Recurso Contencioso administrativo núm. 215/2018 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 9 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

10. Inclusión convocatoria Línea 2 subvenciones Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
11. Reconocimiento derechos económicos a favor de funcionaria municipal.
12. Solicitud acumulación de lactancia empleada municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. Solicitud licencia sin sueldo empleada municipal.
14. Solicitud excedencia voluntaria empleada municipal.
15. Anticipos reintegrables
16. Gratificaciones extraordinarias.
17. Asistencia al curso “Calidad en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios”
18. Contratación de personal temporal.
19. Modificación propuesta contrato menor de análisis clínicos.

Delegación de Hacienda y Obras.

20. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
21. Rectificación error material adjudicación de contratos menores núm. 138/2018/CM, 427/2018/CM y 592/2018/CM.
22. Relaciones de facturas.
23. Aprobación padrón fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
24. Consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.
25. Devolución de Aval Caixa Leasing y Factoring EFC, S.A.
26. Aprobación de ingreso a favor de la Entidad de Conservación Polígono Ind. Ctra. de la Isla cuota de conservación ingresada por la vía de apremio.
27. Aprobación del exceso medición en el número de unidades realmente ejecutadas del proyecto de ejecución de obras de afianzamiento de taludes y cimentaciones perimetrales de parcela de futuro Parque de Bomberos.
28. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas del proyecto de ejecución de obras de muro de contención de parcela futuro Parque de Bomberos.
29. Aprobación certificación núm. 5 y 6 obras reordenación intersección antigua N-IV con AV. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de la Isla (SE-3205) Expte. 63/2017/CON. Programa General Supera V.
30. Aprobación proyecto de reasfaltado vial de acceso a urbanización Las Portadas, desde rotonda Ctra. Isla Menor hasta Avda. del Triunfo.

Delegación de Ordenación del Territorio.

31. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DBM 2018/028.
32. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía favorable a la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2017/049. Procedimiento Recurso Contencioso administrativo ordinario nº 46/2018
33. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía favorable a la propuesta de resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2016/087.

Portavoz Gobierno Municipal.

34. Proyectos de cooperación internacional al desarrollo. Subvenciones nominativas 2018

Delegación de Cultura y Fiestas.

35. Inicio expediente de licitación 60/2018/CON “Concierto del artista Manuel Lombo “Lombo por Bambino”.
36. Inicio expediente de licitación 61/2018/CON “Concierto “Fiestas del Fiesta”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

37. Propuesta de adjudicación licitación “Contrato de compraventa de chatarra procedente de los puntos limpios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. PAT2018/01
38. Prórroga de la modificación del contrato de Transporte Colectivo Urbano de viajeros. Línea 5.
39. Resolución contrato “Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del municipio de Dos Hermanas” Expte. 16/2014.
40. Adjudicación licitación “Suministro de productos para el taller mecánico”.

Delegación de Igualdad y Educación.

41. Abono a la persona ganadora del II Concurso Microrrelatos “M^a José Cardona Peraza”
42. Adjudicación licitación 31/2018/CON “Prestación de servicios de fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

43. Reformulación Programa Emprendexpress 2017.
44. Solicitud subvención prácticas no laborales en empresas.
45. Permuta en el calendario de aperturas comerciales autorizadas 2019.

Delegación de Medio Ambiente.

46. Devolución de fianza a empresa adjudicataria suministro mobiliario urbano – bancos y papeleras 2016. Expte. 08/2016/CON.

Delegación de Participación Ciudadana.

47. Adjudicación licitación 32/2018/CON “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”

Delegación de Deportes.

48. Convocatoria y bases para la concesión de Ayudas al Deporte de Base durante el año 2018.
49. Devoluciones cuotas deportivas municipales.

Delegación de Juventud.

50. Suscripción de convenio de colaboración del Ayuntamiento de Dos Hermanas y las Empresas BP-7 viviendas protegidas SL, Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L., Lancaster Directorship, S.L.U y Beca Inmobiliaria S.A.
51. Adjudicación licitación 51/2018/CON “III Festival “Núcleo Sound Fest” de la Delegación de Juventud”.
52. Asuntos de urgencia.
53. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de julio de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- ABONO COSTAS RECURSO CASACIÓN NÚM. 2046/2016 TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO SECCIÓN: 005. Por el Sr. Secretario, se indica que el Tribunal Supremo Sala Tercera Contencioso-Administrativo, Sección: 005, se ha dictado Decreto de fecha 10 de julio de 2018, en el Recurso núm. 008 / 0002046/ 2016, interpuesto por este Ayuntamiento y por D^a Josefina Chacón Barragán, contra la Sentencia de 8 de abril de 2016, aclarada por Auto de 2 de junio de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en los recursos acumulados nº 572/2013 y 9/2014, en los que se impugna la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla de 13 de noviembre de 2013, por la que se fija el justiprecio de la finca expropiada sita en este municipio.

Con fecha 26 de abril de 2018, se dictó sentencia que Desestimaba el recurso de casación que, bajo el núm. 2016/2016, habían interpuesto las representaciones procesales de este Ayuntamiento y de D^a XXXX, que quedaba firme, con imposición de las costas, con el límite máximo de 4000 euros, a satisfacer por mitad, es decir, 2000, por cada una de las recurrentes. *La misma fue informada en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, punto 3.*

En cumplimiento del referido Decreto de fecha 10 de julio de 2018, que acuerda aprobar la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones, que asciende a la cantidad de cuatro mil euros, a pagar por mitad las recurrentes, se propone a esa Junta de Gobierno Local, al abono de **2000 euros**, mediante transferencia a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, concepto 3356 0000 80 2046 16 del Banco Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid, cuyo beneficiario es el Tribunal Supremo Sala Tercera Contencioso-Administrativo, Sección: 005.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 88/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N° 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 9 de julio de 2018, sobre el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 88/2017, interpuesto por D^a XXXXy D^a XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 12 de noviembre de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra la liquidación con número de recibo 2003496, practicada en el expediente 2015/003333-R por el concepto de Impuesto de Valor de Naturaleza Urbana de la finca con referencia catastral 1817727TG4311N0000YD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En primer lugar expone la Sentencia, que este Ayuntamiento manifiesta que se producen una serie de errores importantes en la demanda en la que se confunden las liquidaciones de las recurrentes, madre e hija, impugnando finalmente sólo una de ellas, esto es, la de la madre por valor de 15.336,26 euros y efectivamente, señala la Sentencia, de la lectura de la demanda puede apreciarse la existencia de dicho error. Ahora bien, teniendo en cuenta el expediente administrativo, y el total de los hechos que se relatan en la demanda, ha de deducirse, que pese al error padecido, se recurren ambas resoluciones y ambas liquidaciones, tanto la de la madre, D^a María Escamilla Sexto de 15.336,26 euros, como la de la hija XXXX de 4.580,96 euros. En relación a lo hasta ahora manifestado por las partes y a la vista del expediente administrativo, la sentencia rechaza las alegaciones realizadas por las recurrentes.

En la documentación presentada para la liquidación de los correspondientes impuestos, se presentan dos fincas diferentes: la vivienda sita en la calle Tesorillo y la finca, que ha sido objeto de liquidación, con una referencia catastral cuyo número es 1817707TG 4311N 0001LF. Pues bien, la finca sobre la cual se ha producido el acuerdo de alteración de la descripción catastral, aportada por las recurrentes, es una finca diferente por la cual se ha liquidado el impuesto. Se trata de una finca rústica de uso agrario que tiene una superficie de 5870 m², siendo la referencia catastral completamente distinta, y no solamente respecto de lo que las recurrentes denominan dígitos de control, sino que corresponde a un número completamente distinto, ya que su referencia catastral es 1817727TG4311N0000YD. En definitiva, se trata de dos fincas completamente distintas.

Tampoco puede estimarse la alegación realizada por las recurrentes manifestando que la herencia se encuentra yacente, puesto que la herencia se encuentra aceptada por éstas y que, además, han realizado actos propios como herederas y nuevas titulares de dicha finca y del resto de los bienes hereditarios.

Por todo lo expuesto, la Sentencia de fecha 9 de julio de 2018, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a las resoluciones de este Ayuntamiento, con imposición de las costas procesales, a la totalidad, a las recurrentes.

La referida Sentencia es firme y no cabe interponer recurso ordinario alguno; por lo que se dará traslado al letrado consistorial para que proceda a practicar la tasación de costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 221/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 11 de julio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 221/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 9 de abril de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 000014/2017-PL, por el que se dispone la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU e inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, al Tomo 236, Folio 125, Finca Registral 11.757.

Se hace constar que el expediente que se recurre se inicia como consecuencia de la ejecución de:

- Cerramiento de parcela de unos 440 metros cuadrados con bloques de hormigón de una altura de 2,40 metros. En el muro frontal se halla una puerta metálica de acceso.
- Edificación de forma cuadrada de una planta de 4 metros de lado.
- Piscina de 9,90 metro de largo por 5,5 de ancha.
- Porche anexo a la piscina de 3 por 2 metros.
- Edificación de forma rectangular de una planta de 3 metros de ancho, por 1,70 metros de largo ejecutada en bloques de hormigón.
- Instalaciones para suministro de agua y electricidad.
- Fosa séptica enterrada en suelo de PVC de 1.200 l.

De los hechos expuestos por el recurrente, se extracta, que con fecha 25 de febrero de 2018, se le notifica resolución dictada el 25 de octubre de 2017, por la que se acordaba el expediente disciplinario para la protección a la legalidad, de donde se origina el recurso de reposición interpuesto y objeto de la Resolución que se recurre; que asimismo, con fecha 10 de octubre de 2017, y tras haber sido puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal las actuaciones instruidas en el referido expediente de Disciplina Urbanística, fue dictado Auto PROA 54/2017, por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1, por el que se ordenaba la continuación de las presentes Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado, por un delito contra la ordenación del territorio tipificado en el artículo 319 segundo y tercero del Código Penal. Sobre este punto, considera que cuando la Administración tiene conocimiento de un acto ilícito antes que los órganos judiciales, el Tribunal Constitucional declara la imposibilidad de que los órganos de la Administración lleven a cabo actuaciones o procedimientos sancionadores si los hechos pueden ser también constitutivo de delito o falta según las normas penales.

Asimismo, estima que corresponde dictar la nulidad del acto administrativo impugnado, al haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecido de acuerdo a lo dispuesto en el art. 47.1e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, considerando de aplicación los arts. 181 y ss. LOUA; arts. 80.1, 80.3, 81.2 de la LPACAP; art. 44.2 LPACAP, en base a ellos, considera que se han vulnerado sus derechos, al no ponerse en conocimiento de esa parte, el acuerdo de iniciación del expediente junto con el requerimiento de legalización, no comunicándole su derecho a formular alegaciones y aportar cuantos documentos estimase conveniente a su defensa y propusiera las pruebas de las que pretendiese hacerse valer, respecto a la formulación de alegaciones y prácticas de prueba previo al dictado de resolución por el órgano de disciplina urbanística. Incide en este asunto, que las actuaciones han sido realizadas únicamente a la persona que figura como titular en los Registros Públicos, D^a XXXX

Igualmente, respecto a la pretensión de la suspensión automática del procedimiento administrativo, se apoya en el art. 133 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre y el art. Del Real Decreto de 4 de agosto de 1993 y, art. 183 de la Ley 4/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al estimar que concurre la vulneración del principio “no bis in ídem”, según el cual impide que por autoridades del mismo orden y a través de procedimientos distintos, se sancione repetidamente una conducta por un lado, y por otro la prohibición de duplicidad de sanciones administrativas y penales.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya Vista tendrá lugar el día 5 de junio de 2019 a las 11,15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 125/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 10.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 12 de julio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 125/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, que desestima el recurso de reposición presentado contra la resolución del recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 00001/2015-PL., en relación al inmueble sito en la denominada Hacienda Los Cabreros Polg. 35 Parc. 1, de esta Localidad, adquirida con fecha 1 de agosto de 2014, mediante escritura de compraventa bajo el número de protocolo 571, ante el Notario D. José Francisco Zafra Izquierdo, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 y con número de referencia catastral 41038A0350000100HI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se hace constar que el expediente que se recurre se inicia como consecuencia de la ejecución de las obras, instalaciones, o usos que a continuación se detallan, y todo ello sin contar con la preceptiva Licencia Urbanística:

- Subparcela de 800 metros cuadrados cerrada perimetralmente con malla galvanizada de simple torsión de 2 metros de altura. En su interior se erige un módulo prefabricado de 35 metros cuadrados y porche delantero de estructura de madera de unos 15 metros cuadrados. Cubierta de todo el conjunto a cuatro aguas de teja asfáltica. Perimetralmente dispone de un pavimento de solera de hormigón en una superficie de 130 metros cuadrados.
- Posee agua, luz, fosa séptica y antena de televisión.

De los Hechos expuestos en la referida Demanda se extracta, que la parte actora entiende que el Ayuntamiento ha ido contra sus actos propios al admitir el uso residencial de la finca propiedad del recurrente pero, no le permite tener unas instalaciones dignas para poder residir allí en unas mínimas condiciones tras la orden de suspensión de obras e instalaciones del suelo, en expediente para la protección de la legalidad de fecha 23/02/15, pese a que se encontraba empadronado en dicha finca como su residencia habitual, estando acreditado con la certificación de inscripción del padrón. La doctrina jurisprudencial de los actos propios del TC y del Tribunal Supremo es clara al respecto, Sentencia del TC 73/1988 de 21 de abril y Sentencia del TS de 22 de enero de 2007.

Por el contrario, la Resolución que se recurre considera respecto a la declaración del uso residencial que se realiza, que no es compatible con los usos admisibles en este tipo de suelo, art. 6.1.1 del PGOU para las dimensiones de las parcelas, art. 6.2.10 del PGOU, por lo que se encuentra PROHIBIDO. Asimismo, considera que el establecimiento de cualquier instalación, equipamiento o espacio que sirva como vivienda permanente o temporal, se considera NO LEGALIZABLE, por cuanto da lugar a la formación de nuevos asentamientos, art. 6.1.12 del PGOU.

Por lo tanto, procede Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado y declara las actuaciones objeto del expediente como manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente. Al mismo tiempo que se le requiere, para que proceda a la demolición de las referidas actuaciones conforme a lo señalado en el art. 52 del Decreto 60/2010.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 206/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 9 de julio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 206/2018, interpuesto por FRONERI IBERIA, S.L.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 9 de abril de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicada en el expediente 2015/011285-R, por importe de 102.864,22 euros.

Asimismo, la entidad recurrente solicita al Juzgado la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad del decreto que se impugna y de la liquidación por IIVTNU, poniendo, a estos efectos, a disposición de ese Juzgado copia del aval bancario otorgado por Banco Santander, S.A. inscrito, en el Registro Especial de Avaluos con el número 1600/93.776, por importe de la cantidad que se le reclama, 102.864,22 euros, haciendo constar que el original aval obra en este Ayuntamiento, dado que fue la garantía bancaria aportada para la suspensión de la liquidación por vía administrativa.

Indica la Resolución objeto de la interposición de este recurso, que la reclamación se fundamenta en solicitar declaración de nulidad, considerando que ante este supuesto de compraventa, no se produce el hecho imponible, al no originarse incremento del valor en el periodo establecido, existiendo decremento del mismo, haciendo referencia entre otras, a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, por lo que considera que las liquidaciones son nulas de pleno derecho, al amparo de los artículos 107.1, 107,2 y 110.4 del TRLHL. Subsidiariamente, manifiesta su disconformidad por considerar que el cálculo de la base imponible es incorrecto, al no aplicarse el valor del suelo en la fecha de la compra, con lo que se grava la revalorización futura del terreno, haciendo mención a Sentencias favorables.

En vista de las manifestaciones realizadas por la entidad recurrente, la Resolución acuerda Desestimar el recurso de reposición presentado, en cuanto que considera que sí se produce el hecho imponible, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia del TC 59/2017 de 11 de mayo de 2017, que establece que se ha de motivar el aumento de valor de los terrenos a efecto de la determinación del hecho imponible del impuesto, contando solo con las valoraciones manifestadas, tanto en la escritura origen de las liquidaciones, como en la del título anterior, y teniendo en cuenta que el aumento de valor se ha producido, salvo prueba en contrario, todo ello en cumplimiento del Acuerdo Plenario de 24 de marzo de 2017, se entiende que hay incremento de valor, por lo que las liquidaciones en consonancia con lo establecido en los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran correctas tal como establece la Sentencia, no dando lugar a la declaración de nulidad, al no apreciarse motivos de los establecidos en el art. 217 de la vigente Ley General Tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Respecto a la petición subsidiaria de rectificación de la base imponible, siguiendo la doctrina de Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en asunto análogo, la Dirección General de Tributos se manifiesta, aclarando la forma correcta del cálculo de la base imponible, siendo esta coincidente con la aplicada por esta Administración.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 209/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 14 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 9 de julio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 209/2018, interpuesto por BANKIA, S.A., frente a la inadmisión a trámite de la solicitud de Revisión de Actos Nulos, interpuesta el 12 de febrero de 2018, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la liquidación con número de recibo 1868966, emitida en el expediente 2014/009353 por importe de 270,68 euros, ingresado, en tiempo y forma, con fecha 30 de septiembre de 2016.

La referida liquidación se derivó de la adquisición el 13 de junio de 2012 por importe de 98.670,65 euros, del inmueble con nº de finca registral 92.352, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de este municipio y con referencia catastral 1708812TG4219N0004XP, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario D. Juan López Alonso, con el número 973 de su protocolo y la posterior transmisión a un tercero del citado inmueble, el 21 de noviembre de 2014 por escritura pública de compraventa ante el Notario D. Álvaro Rico Gamir, con número 2.153 de su protocolo, por importe de 50.000 euros.

Fundamenta la recurrente que ante este supuesto de compraventa, no se ha producido el hecho imponible, al no originarse incremento del valor en el periodo establecido, existiendo decremento del mismo, vulnerando el principio de capacidad económica y, todo ello en base al contenido de la Sentencia del TC 59/2017 de 11 de mayo; solicitando, por tanto, se dicte Sentencia en la que se estime el recurso, declare la no conformidad de la Resolución recurrida, así como la devolución de la cantidad ingresada, junto con los intereses de demora.

Por otro lado, la Resolución objeto del recurso decide:

“INADMITIR la solicitud de declaración de nulidad, al no apreciarse motivos de los establecidos en el art. 217 de la Vigente Ley General Tributaria, habiéndose



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

respetado las normas contenidas en los artículos 104 al 110 del TRLHL, en la emisión de la liquidación que se pretende anular, no dando lugar por tanto a la devolución de ingresos, recogido en el art. 221 de la Ley General Tributaria.

En cuanto a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero de 2017, actual 59/2017 de 11 de mayo, invocada a efectos de atender a la devolución, hemos de aclarar que los efectos de la misma, se despliegan a partir del 15 de junio de 2017, fecha de su publicación en el BOE, como establece el art. 38 de la LOTC, afectando esta solo a actos y liquidaciones tributarias no firmes (STC 45/1989 de 20 de febrero), por lo que no se vería afectada, en principio, la liquidación de la cual se reclama su devolución, por haber devenido firme”.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. No se fija fecha para Vista, puesto que el recurrente, en aplicación al artículo 57 de la LJCA, ha solicitado que el recurso se falle sin necesidad de celebración de Vista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 215/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 6 de julio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 215/2018, interpuesto por D^a XXXX y D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 18 de septiembre de 2017 recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 51/17-PL, la cual declara las actuaciones objeto del expediente, manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se le requiere a las demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU y con número de Finca Registral 11.757 del Registro de la Propiedad nº 1.

Se hace constar que el expediente que se recurre se inicia como consecuencia de la ejecución de:

- ▮ Parcela rústica de 31.906 m² de superficie de forma rectangular en la que se ha llevado a cabo una división en subparcelas y caminos en el interior para dar acceso a ellas. Hay dos caminos ejecutados que discurren longitudinalmente por el interior de la parcela cada uno a unos 20 metros de cada lindero lateral y se unen mediante otro camino que discurre transversalmente a unos 20 metros del lindero del fondo, paralelamente a este último camino transversal existen otros dos separados unos 40 metros entre sí.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para impedir el acceso a los mencionados caminos desde el exterior se ha cerrado perimetralmente con citara de ladrillos enfoscados con mortero de cemento y se ha colocado dos puertas motorizadas metálicas.

En el momento de la inspección se registran 30 subparcelas. La práctica totalidad de las subparcelas son de 400 metros cuadrados de superficie aproximada y están cerradas perimetralmente con muro de bloque de hormigón de 2,50 metros de altura media y no tienen actividad constructiva, salvo las siguientes excepciones:

- Subparcela 1: Cerramiento de fachada de barra metálica de simple torsión, sin actividad constructiva en el interior.
- Subparcela 2: Cerramiento de bloque de hormigón rugoso de 2,20 metros de altura, con una edificación adosada a fachada de 1,60 metros cuadrados de superficie, según se aprecia desde el exterior, no se ha podido acceder al interior de la misma.
- Subparcela 5: Sin cerramiento de fachada.
- Subparcela 6: Una vivienda en construcción de unos 120 metros cuadrados de superficie, se encuentra en fase de albañilería con la estructura completamente terminada.
- Subparcela 8: Tiene una excavación que se corresponde para alojar elementos de cimentación. Tiene además ejecutada una solera de hormigón situada frente a la cancela de entrada de vehículos.
- Subparcela 10: Tiene una edificación de unos 100 metros cuadrados de superficie según se puede ver apreciar desde el exterior, en el momento de la inspección no se encontraba nadie en el interior.
- Subparcela 11. De mayor tamaño de unos 5.500 metros cuadrados de superficie, en la que se enclava una edificación de cierta antigüedad, concubierta de teja curva a dos aguas y estructura de muro de carga de ladrillos. Se registra el acceso al mismo por una puerta corredera metálica que da al camino principal. El perímetro está delimitado mediante paneles prefabricados de hormigón de 3 metros de altura, y perfiles metálicos para sustentarla.
- Subparcela 12: Subparcela de 400 metros cuadrados de superficie cerrada perimetralmente mediante muro de bloque de hormigón de 2,30 metros de altura, el acceso al interior se practica mediante puerta metálica corrediza de unos 3,50 metros.
En el interior cuenta con una edificación de 150 metros cuadrados de superficie y una sola planta de altura, con un trastero anexo pegado al lindero izquierdo, construida a base de muro de bloque de hormigón enfoscado con mortero de cemento con acabado en pintura pétreo lisa y forjada unidireccional de hormigón armado, en la parte delantera tiene una pérgola de 6 metros cuadrados. Según se acceda a la subparcela a la derecha dispone de pradera de césped natural y solera de hormigón desde el límite de éste hacia la parte izquierda.
- Subparcela 14: Tiene 800 metros cuadrados de superficie, cerramiento perimetral de bloque de hormigón rugoso de 3,50 metros de altura. En su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

interior tiene una edificación de unos 200 metros cuadrados de superficie de una planta de altura, con la estructura de hormigón armado completamente terminada y tejada a cuatro aguas de teja curva. En las dos esquinas de la subparcela tiene edificado unos trasteros de unos 15 metros cuadrados de superficie tejados de igual forma que la edificación principal.

- Subparcela 24: Cuanta con 800 metros cuadrados de superficie aproximada, tiene instalado un contenedor y una pérgola de sombra adosado al mismo. El cerramiento es de valla metálica para dar privacidad a sus ocupantes
- Subparcela 28: Cerramiento frontal a base de valla metálica de simple torsión, sin actividad constructiva.
- Subparcela 30: Cuenta en su interior con una edificación de una sola planta de altura en construcción de unos 100 metros cuadrados de superficie con porche delantero, se está ejecutando el revestimiento con plaquetas cerámicas del zócalo perimetral de la edificación.

Ñ Además de lo anteriormente descrito se aprecia en las instalaciones para dotar de suministro agua y corriente eléctrica a futuras subparcelas. El suministro de agua se realiza a través de un pozo alojado en una edificación de unos 9 metros cuadrados, en la que se aprecia canalizaciones de polietileno que acometen a ella. Para el suministro eléctrico se localiza una hornacina acorde con la normativa de la compañía suministradora en la que se aloja un contador.

Los Hechos en los cuales las demandantes fundamentan la interposición de la demanda, se resume en lo siguiente: Que las recurrentes no tienen nada que ver con la construcción y delimitación a la que se refiere la Resolución, ya que las obras e instalaciones a las que se refiere, y que se identifican mediante subparcelas, no son más que participaciones indivisas que tienen sus propios dueños, que se supone han llevado a cabo las actuaciones, considerando las demandantes que no tienen poder de disposición alguno sobre la participación indivisa mencionada. Dicho esto, hacen mención al artículo 39.5 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo hacen constar, que tienen interpuesto procedimiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla, Procedimiento Ordinario 420/2017 contra este Ayuntamiento, en el expediente 73/16-PL, relativo a la que se describe en la Resolución que ahora se recurre como “Subparcela número 11”. Respecto a esta puntualización se indica por este Servicio Jurídico que el procedimiento al que hace referencia, corresponde al expediente jurídico nº 20/18, informado y aprobado facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, en *Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2018, punto 5º*.

Se hace constar, que la Resolución dictada por este Ayuntamiento, que ahora se recurre, resuelve Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la recurrentes, entre otras consideraciones refiere que se incumple el art. 6.1.13 del PGOU y el art. 68



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la LOUA, al realizarse parcelación urbanística, art. 66 de la LOUA y art. 6.1.11 y 6.1.12 del PGOU, por lo que las divisiones interiores de la parcela catastral, como es el caso, son NO LEGALIZABLES.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- INCLUSIÓN CONVOCATORIA LINEA 2 SUBVENCIONES CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que desde la Oficina Municipal de Coordinación para la Zona Sur, dentro del Área de Relaciones Humanas, se somete para su estudio por la Junta de Gobierno Local, la Orden de 3 de Julio de 2018, (BOJA nº 132 de fecha 10 de julio de 2018) por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Establece el artículo 10.5 de la citada Orden que en la solicitud se deberá hacer constar la cuantía que se solicita de acuerdo con el límite total establecido para sus anualidades en el Anexo I de la presente Orden. El anexo I recoge las cuantías máximas a financiar para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, correspondiendo al Ayuntamiento de Dos Hermanas la siguiente cantidad máxima para los próximos 4 años:

2018	2019	2020	2021	TOTAL
437.710,13	509.365,13	515.826,94	515.826,94	1.978.729,14

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la presentación de la solicitud de subvención correspondiente a la convocatoria para la implantación, ejecución y desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía (Línea 2) y la adhesión a dicho Plan; el importe solicitado asciende a la cantidad total de 1.975.971,52 euros, ajustándose todo lo posible y sin sobrepasar el importe máximo total de 1.978.729,14 € para el periodo comprendido desde 2018 - 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11.- RECONOCIMIENTO DERECHOS ECONÓMICOS A FAVOR DE FUNCIONARIA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la solicitud presentada por D^a XXXX, Vicesecretaria de este Ayuntamiento en orden a percibir en concepto de complemento de destino el nivel 30 de retribuciones al haber considerado su grado personal desde la administración de procedencia, exponemos las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Consideraciones previas.

Lo primero es conocer el marco legal de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, conformado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que constituye el desarrollo reglamentario de esta normativa local. Al aplicar lo regulado por dichas normas, debe tenerse en cuenta también las posibles modificaciones introducidas en sus determinaciones por el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido es aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las normas estatales de desarrollo que sean de aplicación con carácter supletorio.

1^a.- En el citado sistema regulatorio, se establece que grado personal es aquella cualidad profesional adquirida por el funcionario con motivo del desempeño de un determinado puesto de trabajo durante un período de tiempo legalmente establecido y que constituye una manifestación del derecho a la promoción profesional y más específicamente a la carrera administrativa garantizándose de este modo, con carácter de mínimos, una parte de las retribuciones complementarias, en concreto, el Complemento de Destino.

El grado personal va ligado a un Grupo Funcionario de clasificación y a los intervalos de niveles de Complemento de Destino que le sean aplicables dentro del mismo. Con la implantación de la carrera horizontal este concepto va a desaparecer pero mientras no se regule específicamente en la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, hay que seguir aplicándolo.

A este respecto el art. 70.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, de directa aplicación a los funcionarios de Administración Local establece que:

“Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión”.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

El art. 70,12 establece que el grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.

SEGUNDO.- Trámites a seguir para el reconocimiento del grado personal.

1ª.- Establece el artículo 32 del RD. 128/2018 de 16 de marzo sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional que El reconocimiento del grado se efectuará por la Administración en que el funcionario preste sus servicios en el momento de la consolidación, dando comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública a efectos de su inscripción en el Registro Integrado a que se refiere el artículo 23 de este real decreto.

Consecuentemente, compete a los Ayuntamientos el reconocimiento del grado personal, si bien corresponde a la Alcaldía la dirección del personal de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local todo lo relativo a materia de personal que no esté atribuido expresamente a otro órgano, artículo 127.1.h de la misma ley. Se ha de tramitar a tal efecto, un expediente que se inicia a instancia del interesado, pues se trata de un derecho que no opera con carácter automático sino rogado-, y en el que se debe comprobar si el/la solicitante cumple los siguientes requisitos:

- a) El desempeño de un puesto de trabajo del mismo o superior nivel durante dos años continuados o tres años con interrupción.
- b) Que el grado que se vaya a reconocer no supere en dos niveles el que el que anteriormente se tenía consolidado.
- c) que en la fecha de reconocimiento del grado personal se desempeñe el puesto que habilita para este este derecho, de forma definitiva.

Tal como se ha expuesto anteriormente, una vez resuelto favorablemente el expediente el interesado o el propio Ayuntamiento remitirá copia del mismo a la Dirección General de Función Pública de la CCAA donde preste sus servicios, o en su defecto, y según lo establecido en el artº 92 bis, punto 9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Registro establecido en el Ministerio de Administraciones Públicas para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, donde se inscribirán y anotarán todos los actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios, entendiéndose sustituidos éstos registros por el registro integrado que se establece en el art.23 del RD 121/2018 antes mencionado.

TERCERO.- Hechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1º En el anexo de Personal que forma parte de los presupuesto de la Corporación para el año 2018, la RPT municipal aprobada en sesión de JGL de fecha 29/12/2017 establece para el puesto de Vicesecretaría las retribuciones señaladas para el nivel 29 de Complemento de Destino.

2º La funcionaria solicitante ha acreditado estar percibiendo la cantidad correspondiente al nivel 30 del citado complemento de destino.

3º Se puede inferir, de la documentación aportada, que la solicitante tiene consolidado el nivel 30 de las retribuciones establecidas para dicho complemento de destino.

4º La Srª GONZALEZ SERRANO ha presentado certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Gines, donde se reconoce que percibía en dicho Ayuntamiento el nivel 30 de Complemento de Destino desde Enero de 2008.

CUARTO.- Conclusiones.

1ª La funcionaria solicitante reúne todas las condiciones establecidas para la consolidación del grado personal a nivel 30 de Complemento de Destino, por lo que procede reconocer a Dª XXXX, con efectos 08/06/18 los derechos retributivos correspondientes a dicho nivel, al tener consolidado dicho grado de conformidad con el certificado expedido por el Ayuntamiento de Gines.

2º Dado que en el anexo de personal y la correspondiente RPT se determinó un 29 de Complemento de Destino para dicho puesto y que el coste real imputado podría ser mayor al aplicarle el que tiene consolidado, dicha circunstancia será comunicada debidamente a la Oficina Presupuestaria, a los efectos de su consideración en la elaboración del Anexo de personal de los Presupuestos de los ejercicios 2019 y siguientes.

3º Asimismo, se reconoce el derecho de la referida funcionaria a la precepción de 7 trienios, 6 correspondientes al Grupo A1 y uno correspondiente al Grupo A2.

En virtud de lo anteriormente expuesto se propone a esa Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Reconocer con efectos 08/06/2018 a favor de Dª XXXX, Vicesecretaria de este Ayuntamiento, los derechos retributivos correspondientes al nivel 30 de complemento de destino, al tener consolidado dicho grado de conformidad con el certificado expedido por el Ayuntamiento de Gines. Asimismo, se reconoce el derecho de la referida funcionaria a la precepción de 7 trienios, 6 correspondientes al Grupo A1 y uno correspondiente al grupo A2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, a los efectos de su consideración en la elaboración del Anexo de Personal de los Presupuestos de los ejercicios 2019 y siguientes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la funcionaria interesada, así como a la Delegación de Relaciones Humanas, Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D^a. XXXX, Personal Laboral Indefinido, adscrita al Servicio de Bienestar Social, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme establece la legislación vigente. El período a disfrutar va desde el 17 de julio al 16 de agosto de 2018, ambos inclusive. No obstante, el disfrute de esta licencia estará sujeto a adaptación cuando entre en vigor el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D^a. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Arquitecta y con destino en el Servicio de Ordenación del Territorio, sección de Planeamiento y Gestión.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha dieciséis de Julio de 2018, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio Colectivo de Empresa:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- El periodo máximo a conceder será de 6 meses. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 1 al 24 de Agosto del corriente, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA EMPLEADA MUNICIPAL.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de una excedencia voluntaria a D^a. XXXX, y con fecha de comienzo desde el 1 de Septiembre de 2018, y fecha de fin de 28 de Febrero de 2019.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 89.4 del EBEP y artículo 28 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha excedencia, con fecha 16 de Julio del corriente, de acuerdo al siguiente condicionado:

- El trabajador es personal indefinido de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento con más de un año de antigüedad.

- El periodo de excedencia no es superior en ningún caso a cinco años.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha excedencia. Así mismo se hace constar que el periodo solicitado es de 6 meses, iniciándose el 1 de Septiembre del corriente y finalizando el 28 de Agosto de 2019.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La concesión de la excedencia voluntaria solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.- ANTICIPOS REINTEGRABLES Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se remite a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la solicitud de Anticipo Reintegrable remitida a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por el trabajador y por el importe que se relaciona en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 3.000 €

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Departamento de Personal en el que se indica que los trabajadores que se citan, cumplen los requisitos exigidos en el artículo 45 del Acuerdo Colectivo de Empresa vigente para este Ayuntamiento al día de

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	CANTIDAD CONCEDIDA	CUOTA MENSUAL
XXXX	XXXX	XXXX	AUXILIAR ADMTVO.	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1500	100

la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** conceder anticipo reintegrable a las personas antes indicadas por sus respectivos importes, para su devolución en forma reglamentaria.

16.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de JULIO 2018, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 35.488,83 euros

Personal Laboral Fijo por un total de 10.123,77 euros

Personal Laboral Indefinido por un total de 20.623,84 euros

Personal Eventual por un total de 4.345,47 euros

TOTAL: 70.581,91 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- ASISTENCIA AL CURSO “CALIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la comunicación presentada por D^a. XXXX con DNI XXXX, Coordinadora del servicio de Bienestar Social, para la asistencia al curso “CALIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS” organizado por el IAAP los días 2, 9, 15 y 30 de mayo de 2018 en la sede del IAAP de Córdoba (Edif. Servicios Múltiples. C/ Santo Tomás de Aquino, 1).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para el abono de los gastos de manutención derivados de dicha asistencia.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación o prórroga de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación, y a falta de encontrar a personas con este perfil necesario para el puesto, se realiza la selección mediante Oferta de Empleo. Al tener una oferta de empleo reciente con el perfil solicitado por el servicio, se procederá a contratar al primer candidato/a que quedó en los puestos de reserva.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

CTDAD.	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	TC	1 MES	BIENESTAR SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- MODIFICACIÓN PROPUESTA CONTRATO MENOR DE ANÁLISIS CLÍNICOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esta Junta de Gobierno de la modificación efectuada en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contrato menor N° 1309/2018/CM relativo a los análisis clínicos realizados por el servicio médico de empresa a los trabajadores del Ayuntamiento en sus revisiones. Dicha modificación obedece a la necesidad manifestada por el Servicio médico de realizar el análisis de determinados parámetros que aporten datos importantes que permitan detectar incidencias que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Las diferencias en el precio de las analíticas consistirán de manera general en 45 céntimos, al incluir un parámetro nuevo para todos los colectivos.

De manera particular, en determinados colectivos con riesgos específicos quedará presupuestada de la siguiente forma:

- Coagulación (cefalina-APTT+ protrombina)	3,72	€
- Orina completa (urianálisis+sedimento)	1,80	€
- Cocaína/orina	4,55	€
- Opiáceos/orina	4,55	€
- Cannabis/orina	4,55	€
- Anfetaminas/orina	4,55	€
- PSA total	2,96	€
- T3 total	2,91	€
- T4 total	2,91	€
- TSH	2,91	€
- VIH	3,57	€
- VHA-Hepatitis A IgG Ac	4,48	€
- VHB-Hepatitis B Ag superficie-Australia	3,36	€
- VHB-Hepatitis B superficie Ac. Cuantit	5,91	€
- VHC-HepatitisC Ac	6,24	€
- Grupo y Rh	2,36	€
- Colinesterasa	1,31	€

Todo ello queda debidamente justificado en los nuevos presupuestos aportados por el Laboratorio Echevarme, S.A y que se adjuntan.

Se propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- la aprobación de las modificaciones en las cantidades presupuestadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MARZO DE 2018. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/87	12 de julio 2018	23	31.024,15
DECRETO CMEN/2018/88	12 de julio 2018	1	486,40
DECRETO CMEN/2018/89	13 de julio 2018	34	48.840,17
DECRETO CMEN/2018/90	16 de julio 2018	21	33.716,86
DECRETO CMEN/2018/91	17 de julio 2018	21	42.885,81
DECRETO CMEN/2018/92	18 de julio 2018	30	100.022,36
DECRETO CMEN/2018/93	19 de julio 2018	28	46.484,23
DECRETO CMEN/2018/94	20 de julio 2018	22	43.692,04
	TOTAL	180	347.152,02

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES NÚM. 138/2018/CM, 427/2018/CM Y 592/2018/CM. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y delegación de competencias, se indica que vista la existencia de un error material en los Decretos del Delegado de Hacienda nº CMEN/2018/11, CMEN/2018/24 y CMEN/2018/31 en los que se procede a la adjudicación entre otros de los contratos menores **138/2018/CM, 427/2018/CM Y 592/2018/CM.**

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
1. Que por la Delegación de Hacienda y Obras (contratos 138/2018/CM y 592/2018/CM) y por la Delegación de Movilidad (contrato 427/2018/CM) se ha informado que en los referidos contratos menores no se ha introducido el CIF correcto, y en su caso la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en los presupuestos aportados por las empresas que sirvieron de base para la adjudicación de los contratos, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en los acuerdos de adjudicación de los contratos **138/2018/CM, 427/2018/CM Y 592/2018/CM**, aprobados por los Decretos del Delegado de Hacienda nº CMEN/2018/11, CMEN/2018/24 y CMEN/2018/31 respectivamente, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2018/11 de fecha 21/03/2018:**

Donde dice:

138/2018/CM	Adjudicatario: HERMANOS GARCIA SDAD CIV – CIF: J41283540	Alquiler martillo eléctrico	Importe sin IVA: 12€	IVA: 21%	Importe Total: 14.52€
-------------	--	-----------------------------	----------------------	----------	-----------------------

Debe decir:

138/2018/CM	Adjudicatario: ALQUILER DE MAQUINARIA HERMANOS GARCIA, S.L. – CIF: B41498908	Alquiler martillo eléctrico	Importe sin IVA: 12€	IVA: 21%	Importe Total: 14.52€
-------------	--	-----------------------------	----------------------	----------	-----------------------

Decreto CMEN/2018/24 de fecha 11/04/2018:

Donde dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

427/2018/CM	Adjudicatario: MASESUR MEDIAMBIENTAL – CIF: B91714980	SUMINISTRO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA LA BARREDORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA CON MATRÍCULA 7497BGK	Importe sin IVA: 90.4€	IVA: 21%	Importe Total: 109.38€
-------------	--	--	----------------------------------	-----------------	----------------------------------

Debe decir:

427/2018/CM	Adjudicatario: MASESUR, S.A.U. – CIF: A41572645	SUMINISTRO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA LA BARREDORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA CON MATRÍCULA 7497BGK	Importe sin IVA: 90.4€	IVA: 21%	Importe Total: 109.38€
-------------	--	---	----------------------------------	-----------------	----------------------------------

- **Decreto CMEN/2018/31 de fecha 20/04/2018:**

Donde dice:

592/2018/CM	Adjudicatario: LAENSA ECCC, S.R.L.– CIF: B91822478	Ensayo químico calle Codorniz, 65	Importe sin IVA: 445€	IVA: 21%	Importe Total: 538.45€
-------------	--	---	---------------------------------	-----------------	----------------------------------

Debe decir:

592/2018/CM	Adjudicatario: LABORATORIO ANDALUZ DE ENSAYOS DE CONSTRUCCIÓN, S.R.L. – CIF: B91262428	Ensayo químico calle Codorniz, 65	Importe sin IVA: 445€	IVA: 21%	Importe Total: 538.45€
-------------	--	---	---------------------------------	-----------------	----------------------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas afectadas, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **320 facturas** por un importe total de **2.023.198,52 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
31A/2018	13	FACTURAS 2018	2.820,24 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31B/2018	126	CONTRATOS MENORES 2018	90.961,93 €
31C/2018	5	CONTRATOS MENORES 2018 – Multiaplicaciones IVA	2.783,18 €
31D/2018	25	CON ACUERDOS 2018	43.613,92 €
31E/2018	1	FACTURAS 2017 – Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	74,62 €
31F/2018	141	LICITACION 2018	1.307.642,74 €
31G/2018	9	LICITACION 2018 – Multiaplicaciones IVA	575.301,89 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se somete a conocimiento y aprobación, si procede, el Padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) del ejercicio económico de 2018 que se desglosa como sigue:

IBI rústica: 775 recibos por un importe de 417.927,59 €
IBI urbana: 74.437 recibos por importe de 25.631.490,03 €
IBI características especiales: 53 recibos por importe de 59.739,54 €

El periodo de cobro está previsto desde el 3 de septiembre al 12 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar iniciar el trámite de Consulta pública, previo a la elaboración del proyecto de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Dos Hermanas, en los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de consulta previa la ordenación de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El problema que se pretende solucionar con la Ordenanza objeto de consulta se encuentra relacionado con la ausencia actual de una regulación que permita la percepción, por el futuro concesionario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, de las correspondientes tarifas a pagar por los usuarios.

La ausencia de esta ordenanza se debe a la anterior consideración de dichas contraprestaciones económicas como precio privado, sujeto a las prescripciones civiles y mercantiles; consideración que ha cambiado a raíz de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En las disposiciones finales de esta Ley se aclara la naturaleza jurídica de estas tarifas, al considerarlas como prestación patrimonial de carácter público no tributario, con lo que se pone fin a un largo periodo de controversias en esta materia.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Aunque la elaboración de la ordenanza objeto de esta consulta pública no se encuentra incluida en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el año 2018, aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado 27 de abril y modificado el 1 de junio, se considera imprescindible como paso previo al inicio del expediente de licitación para la contratación, mediante concesión de servicios, del transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Dos Hermanas, incluido en el Plan de contratación administrativa aprobado por la Junta de Gobierno Local también de fecha 27 de abril.

Dicha necesidad se deriva de la modificación operada en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La disposición final duodécima de esta Ley añade un nuevo apartado 6 al artículo 20 de citado texto refundido con la siguiente redacción:

“ 6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

En relación con lo anterior, el artículo 289 de la Ley de Contrato del Sector Público señala que “*el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.*”, estableciendo que las contraprestaciones económicas pactadas se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

c) Los objetivos de la norma.

El principal objetivo es regular las tarifas a percibir por el concesionario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término de Dos Hermanas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La alternativa a esta solución pasaría por la no consideración previa del servicio de transporte de viajeros como un servicio de carácter coactivo, tema también controvertido en el que no se aconseja entrar dado la urgencia que se deriva de la contratación del citado servicio.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública durante un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la modificación propuesta, debiendo dirigir los escritos de sugerencias u observaciones a la Oficina Presupuestaria, sita en Plaza de la Constitución, 1, o a través del registro general del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- DEVOLUCIÓN DE AVAL CAIXA LEASING Y FACTORING EFC, S.A. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se indica que Caixa D'estavils i pensions de Barcelona, SL, como sucesora universal de Caixa Leasing y Factoring EFC, SA, en fecha 13 de junio de 2018, solicita la devolución de aval presentado en Tesorería para garantizar en su día el pago del recibo emitido en el Expte. 2000/2441 en concepto de Impuesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de liquidación 351064 y por importe de 108.125,17 euros.

Dicha liquidación fue impugnada vía Contencioso Administrativo conociéndose por el juzgado N° 1 de los de Sevilla en el procedimiento 441/05, dictándose sentencia que estimaba dicho recurso en fecha 24 de noviembre de 2009. En virtud de dicha sentencia se produjo la anulación de la liquidación con fecha 2 de febrero de 2010, y nueva liquidación con Número de recibo 1051569 y por importe de 51.254,03 €, manteniéndose el citado aval en el expediente.

Dicha liquidación fue impugnada igualmente ante el Contencioso, conociéndose en el Juzgado de lo Contencioso número 14 de los de Sevilla en el procedimiento 335/2014, cuya sentencia de fecha 31 de julio de 2015 estimó el recurso, anulando la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho. Siendo esta sentencia firme, se procedió a la anulación de la liquidación antes referida en fecha 14 de marzo de 2016.

Se ha solicitado informe a la Tesorería Municipal a fin de comprobar la existencia del citado aval en nuestras dependencias, adjuntándose informe de la Sra. Tesorera en sentido afirmativo.

Revisado el Expediente y comprobándose informáticamente la anulación de las liquidaciones que daba soporte al citado aval, parece procedente acceder a lo solicitado, previa las comprobaciones que se estimen oportunas.

Por ello se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local la devolución del aval Bancario de la entidad La Caixa, presentado por la solicitante, por importe de 108.125,17 euros y Registrado con el número 9340.03.0650144-81.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- APROBACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO IND. CTRA. DE LA ISLA CUOTA DE CONSERVACIÓN INGRESADA POR LA VÍA DE APREMIO. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se indica que visto el escrito presentado por la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla, con CIF: G-41612037, (Reg. Entrada nº 2018023113 de 06/07/2018) por el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda al abono de las cantidades cobradas en vía ejecutiva en concepto de cuotas de la Entidad de Conservación.

CONSIDERANDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con fecha 11 de julio de 2017, el O.P.A.E.F. ha ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 208.950,20 euros correspondiente a la liquidación nº 507/2017, en la cual se incluye el ingreso de 4.066,94 euros referido a la cuota de conservación girada contra AMG Servicios de Marketing Promoción, S.L., correspondiendo la titularidad del citado ingreso a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla.
- Que por el Interventor Municipal se ha emitido informe con fecha 13 de julio de 2018 en el que se pone de manifiesto que una vez recibido el ingreso del O.P.A.E.F. no existe inconveniente en proceder a realizar el pago de la cantidad total 4.066,94 euros a la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Estimar la solicitud presentada por la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla, aprobando el pago de la cantidad de 4.066,94 euros a la referida Entidad Urbanística Colaboradora.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla, así como al Interventor General y Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- APROBACIÓN DEL EXCESO MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE AFIANZAMIENTO DE TALUDES Y CIMENTACIONES PERIMETRALES DE PARCELA DE FUTURO PARQUE DE BOMBEROS. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se indica que en Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2017, quedó aprobada la licitación de contrato menor de “OBRAS DE AFIANZAMIENTO DE TALUDES Y CIMENTACIONES PERIMETRALES DE PARCELA DE FUTURO PARQUE DE BOMBEROS”, conforme a la documentación técnica redactada por el Arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un importe de 49.179,61 más 10.327,72 € de I.V.A., lo que totalizaba la cantidad total de 59.507,33 €

Finalizado el proceso de contratación, resulto ser adjudicataria de las obras “Gestion y Servicios Daval” por un importe de 44.175,70 € más 9.276,90 € de I.V.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

totalizando 53.454,60 € lo que quedó aprobado en la Junta de Gobierno Local del pasado 3 de noviembre de 2017.

El 20 de Noviembre de 2017, comenzando por las excavaciones y movimiento de tierras, comenzamos la ejecución de las obras.

Se ejecuta completamente la cimentación y el muro perimetral de la parte baja de la parcela lo que se identifica en el Proyecto como Cerramiento Tipo C, Zona de Almacén Municipal.

Una vez concluidas los trabajos en la zona baja de la Parcela se comienzan los trabajos de excavación y movimiento de tierras en la Zona Alta de la parcela, Cerramiento Tipo A.

Con fecha 26 de Febrero de 2018, cuando se encuentra excavada a la espera de encofrado la zona final del Cerramiento Tipo A entre las zapatas A30 – A45, comienza a llover de forma ininterrumpida, por lo que se suspenden los trabajos por causas meteorológicas. Debido a la naturaleza de los trabajos, las pendientes de los taludes y los corrimientos de tierras provocados por las lluvias, las excavaciones realizadas se han visto afectadas, resultando un incremento de volumen de hormigón de las zapatas originariamente en el proyecto.

Con fecha 19 de Marzo de 2018, observamos que debido a las lluvias acontecidas, se ha producido el desprendimiento de tierras de la zona que linda con los Acerados de la C/ Miguel Hernández, en las zonas de Zapatas y Vigas Riostras, que forman la cimentación de los Cerramientos a ejecutar.

Dada la existencia de servicios existentes en el acerado colindante y la presencias de arquetas eléctricas y arquetas de Telecomunicaciones, se produce un socavones discontinuos bajo el acerado, entre los ejes de las Zapatas A30 - A45, lo que supone una longitud de 78 m lineales a una altura de 1,05 m. desde la cota inferior de la excavación ejecutada antes del comienzo de las lluvias.

Tras visita de la Dirección Facultativa, y considerando la imposibilidad de rellenar y compactar las zonas socavadas, bajo el acerado existente de la C/ Miguel Hernández, se adopta la medida de macizar el hormigón en las zonas socavadas por los agentes Meteorológicos, por lo que con una vez ejecutado el encofrado de las Zapatas y Vigas Riostras proyectadas, se macizan las zonas socavadas con hormigón con una altura media de 75 cm. Por lo que el exceso de gasto de Hormigón en el macizado de Acerados de C/ Miguel Hernández entre los tramos de Zapatas A30 – A45 resulta 44,71 m³ de Hormigón.

Teniendo la partida de Hormigón (1.04) un precio de 80,54 €/m³, resulta un importe de 3.600,88 € al cual se le aplica el 19% de Gastos Generales + Beneficio Industrial (684,17), el presupuesto resultante de: 4.285,04 € + 21% (IVA) = 5.184,90 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Indicar que una vez terminada la ejecución de las obras sin mayores imprevistos de los ya señalados, la mediciones de los trabajos realmente ejecutados importan una cuantía final y definitiva de obra ejecutada a origen de 48.460,74 € más 14.461,80 € de I.V.A., totalizando 81.708,25 € lo que implica un exceso de 5184,90€I.V.A. incluido sobre los 53.452,60 € (importe de la adjudicación del proyecto IVA incluido), que porcentualmente se concreta en un incremento del 9,70 % sobre el importe de la adjudicación

En consecuencia con lo expuesto, de acuerdo a los informes emitidos, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 4.285,04 € más 899,86 € de I.V.A., totalizando 5.184,90€(IVA incluido), como exceso de medición de la Obra de “ Afianzamiento de Taludes y Cimentación Perimetrales de Parcela de Futuro Parque de Bomberos”, con cargo a la partida presupuestaria nº 1360.62201 “PARQUE DE BOMBEROS”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MURO DE CONTENCIÓN DE PARCELA FUTURO PARQUE DE BOMBEROS. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se indica que en Junta de Gobierno Local de 3de noviembre de 2017, quedó aprobada la licitación de contrato menor de “OBRAS DE MURO DE CONTENCIÓN DE PARCELA FUTURO PARQUE DE BOMBEROS”conforme a la documentación técnica redactada por el Arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un importe de 39.153,98€ más 8.222,34 €de I.V.A., lo que totalizaba la cantidad total de 47.376,32 €

Finalizado el proceso de contratación, resultado ser adjudicataria de las obras “Gestion y Servicios Daval” por un importe de 30.162,66 € más 6.334,16 €de I.V.A., totalizando 36.496,82 € lo que quedó aprobado en la Junta de Gobierno Local del pasado 3 de noviembre de 2017.

Se comienzan las Obras el 20 de Noviembre de 2017, comenzando por las excavaciones y movimiento de tierras,Resultando un desnivel de 4,75 m de altura en el tramo final del Muro de Contención a realizar,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 26 de Febrero de 2018, cuando se está ejecutando la zapata inferior del Muro de Contención entre los tramos de pilares P1-P8, comienza a llover de forma ininterrumpida, por lo que se suspenden los trabajos por causas meteorológicas.

Con fecha 19 de Marzo de 2018, observamos que debido a las lluvias acontecidas, se ha producido el desprendimiento de la pared, dado que la misma se encontraba en perfil perfectamente vertical para ejecutar el Muro de 30 cm. de espesor. Dada la existencia de servicios existentes en el acerado colindante y la presencias de arquetas eléctricas y arquetas de Telecomunicaciones, se produce un socavón bajo el acerado, entre los ejes de los Pilares P1-P8, lo que supone una longitud de 36,40 ml a una altura de 2 m. desde la cota superior de la zapata del Muro de contención a ejecutar.

Considerando la imposibilidad de rellenar y compactar la zona socavada en el Talud Vertical, bajo el acerado existente, se adopta la medida de aumentar el ancho del muro en las zonas socavadas por los agentes Meteorológicos, por lo que con el encofrado a una cara ejecutado en el Muro de Contención, se macizan la zona socavada con un ancho total de 75 cm. de hormigón hasta una altura media de 2 m. Por lo que el aumento del ancho del Muro en la zonas afectadas es de 45 cm. de ancho.

Por lo anteriormente expuesto la medición de relleno del Trasdós de Muro de Contención resulta 73,42 m². De Hormigón. Teniendo la partida de Hormigón (1.06) un precio de 32,80 €/m², resulta un importe de 2.408,18 € al cual aplicamos el 19% de Gastos Generales + Beneficio Industrial, el presupuesto resultante de: 2.865,73 €+ 21% (IVA) = 3.467,53€

Indicar que una vez terminada la ejecución de las obras sin mayores imprevistos de los ya señalados, la mediciones de los trabajos realmente ejecutados importan una cuantía final y definitiva de obra ejecutada a origen de 33.028,39 € más 6.935,96 € de I.V.A., totalizando 39.964,35€ lo que implica un exceso de 3467,53 € I.V.A. incluido sobre los 33.028,39 € (importe de la adjudicación del proyecto IVA incluido), que porcentualmente se concreta en un incremento del 9,50 % sobre el importe de la adjudicación

En consecuencia con lo expuesto, de acuerdo a los informes emitidos, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 2865,73 € más 601,80 € de I.V.A., totalizando 3.467,53€ (IVA incluido), como exceso de medición de la Obra de “ Muro de Contención de Parcela Futuro Parque de Bomberos””, con cargo a la partida presupuestaria nº 1360.62201 “PARQUE DE BOMBEROS”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 5 Y 6 OBRAS REORDENACIÓN INTERSECCIÓN ANTIGUA N-IV CON AV. CRISTÓBAL COLÓN Y CONEXIÓN CON CTRA. DE LA ISLA (SE-3205) EXPTE. 63/2017/CON. PROGRAMA GENERAL SUPERA V. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se indica que por la empresa UTE Antigua N-IV –CIF: U42546606-, adjudicataria de las obras de “Reordenación intersección antigua N-IV con Av. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de la Isla 8SE-3205)”, se ha presentado las siguientes certificaciones, suscritas por el director de obra, correspondientes a los meses de mayo y junio:

- Certificación nº 5, por importe de 167.086,74 € más 35.088,22 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 1U18004 de fecha 17-07-2018.
- Certificación nº 6 por importe de 169.888,54 € más 35.676,59 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 1U18004 de fecha 17-07-2018.

En virtud de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del TRLCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIONES Nº 5 y Nº 6 por importes de 202.174,96 € y 205.565,13 € respectivamente, y facturas adjuntas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención, Tesorería municipales, y a la Excma. Diputación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- APROBACIÓN PROYECTO DE REASFALTADO VIAL DE ACCESO A URBANIZACIÓN LAS PORTADAS, DESDE ROTONDA CTRA. ISLA MENOR HASTA AVDA. DEL TRIUNFO. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, en virtud de Decreto de Alcaldía, núm. 28/2018, de 3 de julio, sobre avocación y delegación de competencias, se propone dejar el presente asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

31.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/028. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 228,10€ que ofrece Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

referencia, según Atestado número AT-2018/028 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/04/2018, en la Avda. de las Universidades a la altura de la Glorieta del Hipódromo de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de señalización giratoria.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, C.P. 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA FAVORABLE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDT 2017/049. PROCEDIMIENTO RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORDINARIO N° 46/2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial n° RDT 2017/049, interpuesta por don XXXX con NIF: XXXX en representación de doña XXXX, con NIF: XXXX en la que solicita indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública, al parecer por la deficiencia de construcción del vado peatonal (rampa de acceso para minusválido sito en el acerado de la calle Álvarez Quintero esquina con la calle Gonzalo Nazareno de esta Ciudad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 39.943,19 €

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 23 de abril de 2018, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 11 de junio de 2018 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[La reclamante alega que la caída se produjo por las deficiencias en “la rampa de acceso para minusválidos” del acerado, que no cumple las exigencias del Real Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, en concreto lo previsto en su artículo 16 para vados peatonales, el superarse el máximo de pendiente longitudinal y transversal, y en el artículo 31 para pavimentos. En el primer caso porque la pendiente longitudinal va del 10 % al 14,17 % según el sentido, cuando el máximo es 8%, y la transversal es de un 10,30 % superando el máximo del 2 % permitido, y en el segundo porque la solería del vado se encuentra desgastada.

El Ayuntamiento, por su parte, no rebate tales cifras. Pero prescindiendo de que si las mismas son o no correctas, debe afirmarse que su incumplimiento solo denotaría un “funcionamiento anormal”, pero eso por sí solo no genera sin más responsabilidad patrimonial. Debe recordarse que no todo funcionamiento normal o anormal de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Sólo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143/2016 y 281/2018) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

otras cosas). Eso significa que solo hay responsabilidad patrimonial si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, y no cuando éste sea debido a otros factores (SSTT de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras).

Pero es que además, en el presente caso la reclamación no tiene en cuenta que conforme a la disposición final primera del referido Decreto, “las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables”. Por tanto, las exigencias que se invocan no son todavía aplicables, sin perjuicio del juicio que en su momento pueda merecer la susceptibilidad de ajustes razonables. Todo ello al margen de que, por un lado, según informe de 17 de octubre de 2017, del Técnico Municipal de Proyectos y Obras, el entorno se urbanizó con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 293/2009.

En este último caso la disposición aplicable eventualmente (disposición transitoria) sería el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se prueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barrera Arquitectónica, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía (véase al respecto el art. 8.2), pero su disposición adicional primera señala que “los Ayuntamientos y demás Entidades Locales competentes llevarán a cabo la adaptación de su Ordenanzas a cuanto queda dispuesto por el presente Decreto, sin perjuicio de la eficacia del mismo desde la fecha de su entrada en vigor”, sin que se fije plazo alguno para tal adaptación.

En todo caso, como se ha explicado y al margen de las dudas que se puedan suscitar sobre la pendiente real del vado como sobre las condiciones técnicas que realmente deban exigirse, solo si el “funcionamiento del servicio” ha sido determinante del daño existirá responsabilidad patrimonial. Este Consejo viene subrayando que aunque se pruebe que el suceso lesivo ocurre en una vía pública y se constate que la misma presenta desperfectos o irregularidades, ello no conduce necesariamente al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial, ya que la Administración no está llamada a responder de todo suceso lesivo que se produzca en bien o instalaciones de titularidad pública. No es posible convertir a la Administración Pública en aseguradora universal de todos los riesgos racione loci (o racione materiae), dando cabida a sucesos lesivos que podrían haberse evitado por los lesionados obrando con la debida diligencia.

Además, como ha declarado reiteradamente este Consejo Consultivo, y resulta de más elemental sentido común, los ciudadanos han de emplear una cierta diligencia cuando se desenvuelvan por espacios públicos (por cualquier espacio, en realidad) de modo que pueda deambular por ellos salvando las situaciones de riesgo que la propia configuración de tales espacios o defectos livianos o perfectamente apreciables provoquen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este orden de cosas, debe tenerse en cuenta que las fotografías aportadas precisamente por la parte reclamante son especialmente ilustrativas del buen estado del acerado, pues revelan un estado regular del mismo y de la zona en cuestión, no apreciándose desperfectos o irregularidades con entidad como para conferir virtualidad al instituto resarcitorio en que consiste la responsabilidad patrimonial. Además esas mismas fotografías permiten formular una conclusión razonable, y es que la pendiente del vado no resulta tan acusada como para representar un peligro evidente.

A lo anterior debe añadirse que la caída tuvo lugar sobre las 11:30 de la mañana, cuando la visibilidad era suficiente para poder deambular sorteando los eventuales riesgos que el espacio público pudiera generar.

Por tanto, no existen elemento para sostener que hay sido el “funcionamiento del servicio” el causante del daño, sino el comportamiento de la interesada, sin que la parte reclamante haya formulado alegaciones en el trámite de audiencia refutando las consideraciones expuestas.

En consecuencia, con los elementos de juicio que arroja el expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad.

CONCLUSION:

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramita por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, incoado a instancia de doña María Encarnación Ramos Martínez.]

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a las partes interesada y al Consejo Consultivo de Andalucía, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA FAVORABLE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDT 2016/087. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial n° RDT 2016/087, incoado a instancia de doña XXXX, con DNI: XXXX, representada por don Pedro Jesús Durán Sánchez en la que solicita indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública por el mal estado del pavimento debido a obras en la calle Faisán de esta Ciudad.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 36.030,97 €

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 1 de diciembre de 2017, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 1 de marzo de 2018 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[En el caso sometido a consulta se reclama por las lesiones derivadas de una caída producida en la vía pública cuando la interesada tropezó – según describe en su escrito de iniciación- con las irregularidades existentes en el acerado a consecuencia de las obras que en ese momento se estaban realizando en la red de abastecimiento y/o saneamiento público.

En el expediente sometido a consulta queda acreditada la realidad de la caída, en el lugar y la fecha en que ésta tiene lugar en virtud de la prueba testifical practicada. Pero igualmente, los testigos demuestran que alguna afirmación de la parte reclamante no se ajusta a la realidad. En efecto, se señala por ésta que las obras “con apertura de canalizaciones para el soterramiento de tuberías e instalaciones no se encontraban convenientemente señalizadas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sin embargo, uno de los testigos responde que al principio de la obra había una señal al inicio de la calle con la idea de cortar el tráfico rodado; y el otro declarante contestó a esa misma pregunta afirmando que si existía señalización, y que ésta consistía en una valla con el título nominativo de la empresa EMASESA.

Por otro lado, la empresa constructora contesta al reclamante a las afirmaciones por éste vertidas en su escrito de reclamación señalando que "...la obra en todo momento ha contado con la señalización oportuna, toda la longitud de la zanja ha estado acotada con vallas de obra, habilitándose los accesos a las viviendas mediante tableros y derivándose el paso de las viandantes por el acerado opuesto a la calzada, lo que supone una plataforma de paso de 4,5 metros de ancho libres de cualquier obstáculo. Como prueba de ello, se aportan las actas de visita del coordinador de seguridad y salud (Anexo nº 1) de los días 25 de agosto, 30 de agosto y 1 de septiembre donde se anota lo siguiente: "Se señala la actuación con vallas tipo ayuntamiento, las pasarelas preparadas con guarderas tienen 1.20 m. de anchura y la obra se mantiene en buenas condiciones de orden y limpieza".

En la reclamación se aporta reportaje fotográfico tomado el día 1 de septiembre sobre las 11:00 h. de la mañana, en el que se observa la existencia de vallas y tableros, aun así, los demandantes aseguran que estas medidas fueron dispuestas tras haberse conocido por parte de los empleados la caída de la señora Gil Jaén, aseverándose lo siguiente: "Asimismo, los tableros y las vallas que aparecen en las propias fotografías no se encontraban colocadas el día de los hechos, sino que fueron situadas por sus empleados el 1 de septiembre por la mañana, es decir, al día siguiente".

En contraposición a lo expuesto, debo puntualizar lo siguiente: "El día de la caída de la señora Gil Jaén, la zanja que se venía ejecutando había quedado a la altura de la medianera con la vivienda nº 10, de tal forma que el día 1 de septiembre a las 8:00 h, el estado que presentaba el acceso a su vivienda es el de la fotografía que adjunto en el Anexo nº 2, tomada por uno de nuestros operarios tras conocerse el desgraciado incidente. Como se puede observar, en el momento de la caída de la señora XXXX, el acceso a su vivienda estaba aún pavimentado, por lo que entendemos que hay falta de veracidad en lo expuesto a este respecto en la reclamación, pretendiéndose por parte de los demandantes falsear la realidad del estado del acceso a dicha vivienda en el momento exacto del accidente".

Si se examinan las imágenes fotográficas reseñadas, se constata que el acceso a la vivienda de la accidentada se encontraba libre de obstáculos y de canalizaciones el día de la caída. Si a ello añadimos que la ahora reclamante conocía a la vía pública al residir en ese lugar, que la visibilidad era la correcta según declaración testifical, y que se desplazaba con un andador debido a su edad, podemos deducir que el siniestro se produce por causa de descuido o insuficiente diligencia atribuible a la lesionada. A mayor abundamiento, no podemos soslayar que la reclamante, que contaba con 95



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

años en el momento del accidente, era auxiliada por una cuidadora quien declaró al día siguiente del accidente que “se le escapó mientras ella iba al baño”, de modo que esa falta de diligencia o cuidado igualmente le es atribuible a terceras personas pertenecientes al entorno de la interesada.

Todo lo anterior provoca la ruptura del necesario nexo causal que ha de existir entre el daño sufrido y la actuación de la administración reclamada, justificándose de esta manera la propuesta de resolución desestimatoria.

CONCLUSIÓN:

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la administración, a instancia de la representación de doña XXXX.]

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a las partes interesada y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2018. Por el Portavoz del Gobierno Municipal, Sr. Morón Marchena, se indica que de conformidad con lo recogido en las Bases de Ejecución 12.5 del Presupuesto de 2018 se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de las siguientes subvenciones nominativas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo:

- ONG África Arco Iris (G91427757). Subvención de 1.000 € para el proyecto Campaña de Vacunación contra la Meningitis para niños/a de Costa de Marfil.
- ONGD Andalucía a por un Mundo Nuevo (G91268243). Subvención de 5.200,00 € para mejoras en el complejo educo-sanitario y apoyo al funcionamiento de la Escuela Rural de Bois-Tombé (Haití).
- Asociación Nazarena de Amigos del Pueblo Saharaui (G90011651). Subvención de 19.000 € para el proyecto “Vacaciones en Paz 2018”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ONG Crecer con Futuro (G91354258). Subvención de 6.000 € para el proyecto a desarrollar en el Vertedero Municipal de Encamación (Paraguay).
- EDUCACIONG (G91784140). Subvención de 6.000 € para el proyecto “Ayudemos a reconstruir lo que el Volcán de Fuego destruyó (Guatemala)”.
- IBERMED (G21244017). Subvención de 3.500 € para el Proyecto de Colaboración Sanitaria Especializada con el Hospital de la Obra Social del Hermano Pedro (Guatemala).
- FAREM Chontales-Unan Managua (Nicaragua) (RUC JO 130000004422). Subvención de 17.000 € para el proyecto de Desarrollo socio-comunitario, mejora de la calidad de vida, y prevención de riesgos sociales en barrios más vulnerables de Juigalpa (Nicaragua).
- ONG Nazarena para la Esperanza (G91340901). Subvención de 20.000 € para gastos del Proyecto de Cooperación y Desarrollo ONG Nazarena para la Esperanza (envío de contenedores con ayuda humanitaria, Comedores Sociales en Hualmay-Perú y zona de San Cristóbal de Vera Paz-Guatemala y Adquisición Alimentos).

El abono efectivo de estas subvenciones queda supeditado a la correcta justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2017.

Además, se continuará desarrollando el Programa ‘Educación en Valores-Educación para el Desarrollo’ (a realizar por la ONG Crecer Con Futuro), dirigido a los escolares y estudiantes de diversos centros de la localidad, que se viene realizando desde años anteriores

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 60/2018/CON “CONCIERTO DEL ARTISTA MANUEL LOMBO " LOMBO POR BAMBINO " ”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización del concierto del artista Manuel Lombo, “Lombo por Bambino”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la organización del Concierto del artista Manuel Lombo, “Lombo por Bambino”, previsto celebrar los días 29 y 30 de septiembre de 2018 a las 21:00 horas respectivamente.

El precio de la entrada, se fija en la cantidad de diez euros (10,00 €)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para el contrato “Concierto del artista Manuel Lombo, “Lombo por Bambino””, con un presupuesto base de licitación de presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de diecisiete mil euros (17.000,00 €) más el IVA correspondiente que asciende a tres mil quinientos setenta euros (3.570,00 €), totalizando el importe de veinte mil quinientos setenta euros (20.570,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán el contrato.

CUARTO.- Consultar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del evento a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede consultar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 “Gastos varios Delegación de Cultura”.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 61/2018/CON “CONCIERTO “FIESTA DEL FIESTA” ”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización del Concierto “Fiesta del Fiesta”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la organización del Concierto “Fiesta del Fiesta”, previsto celebrar el día 13 de septiembre de 2018 a las 21:30, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo la entrada por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para el contrato “Concierto “Fiesta del Fiesta””, con un presupuesto base de licitación de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) más el IVA correspondiente que asciende a cinco mil cuarenta euros (5.040,00 €), totalizando el importe de veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán el contrato.

CUARTO.- Consultar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del evento a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede consultar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 “Gastos varios Delegación de Cultura”.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CHATARRA PROCEDENTE DE LOS PUNTOS LIMPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. PAT2018/01. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2018 (punto 31), se aprobó el expediente de licitación mediante concurso, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria con arreglo los criterios de adjudicación de precio y distancia existente entre las instalaciones del licitador y el Depósito Municipal, para adjudicar el contrato de compraventa de chatarra procedente de los puntos limpios, con un tipo de licitación que se establece en la cantidad de trece



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

céntimos (0,13) de euro por kilogramo de material de código LER 17.04.07 “materiales mezclados” más el IVA correspondiente. EXP. PAT2018/0.

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 4 de junio de 2018.

Con fecha 3 de julio de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa del cumplimiento de requisitos) de las empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

1.- RECICLAJES Y CHATARRAS HERMANOS GAMARRO, S.L.

2.- RECICLAJES SALVADOR SÁNCHEZ, S.L.

3.- RECICLADOS MENDEZ E HIJO, S.L.

Por la Mesa de Contratación, se procedió a admitir la documentación administrativa presentada por las tres empresas. No obstante, para el caso de RECICLAJES Y CHATARRAS HERMANOS GAMARRO, S.L., acordó requerirle la presentación de *justificante de estar en posesión de las licencias necesarias referidas al lugar donde radica la empresa*, documento recogido en el apartado e), sobre A, de la décima cláusula del pliego regulador de la licitación, por cuanto no lo había aportado.

Vencido el plazo concedido a la anterior empresa, mediante correo electrónico, de 9/07/2018, manifestó su decisión de no continuar con la licitación, debido al volumen de trabajo que mantiene en la actualidad. Ante esta situación, la licitación continuó con tan solo dos empresas:

Con fecha 10 de julio de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (proposición económica y ubicación), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA	IVA	DISTANCIA
1	Reciclajes Salvador Sánchez, S.L.	0,02 €/ kilo 0,15 €/ kilo	operación exenta	500 metros
2	Reciclados Méndez e Hijo, S.L.	0,02 €/ kilo 0,15 €/ kilo	operación exenta	900 metros

Conforme establece la cláusula undécima del pliego de la licitación, en cuanto a los criterios de aplicables, por precio ofrecido y distancia en kms., una vez estudiadas las ofertas económicas y la distancia acreditada por cada una de las empresas presentadas, se procede a establecer el orden de prelación que quedaría como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.	PUNTUACIÓN DISTANCIA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	Reciclajes Salvador Sánchez, S.L.	60	40	100
2	Reciclados Méndez e Hijo, S.L.	60	22,22	82,22

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas:

- 1.- Reciclajes Salvador Sánchez, S.L.
- 2.- Reciclados Méndez e Hijo, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Reciclajes Salvador Sánchez, S.L.”, CIF nº B91989327, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación establecida en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de quinientos noventa y cinco euros (595 €).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- PRÓRROGA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS. LÍNEA 5. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se propone retirar el presente asunto dado que no resulta necesario tal acuerdo.

39.- RESOLUCIÓN CONTRATO “SERVICIO DE PORTERÍA, ATENCIÓN DE INSTALACIONES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS” EXPTE. 16/2014. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se da cuenta de la situación del mencionado expediente teniendo en cuenta los siguientes hechos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2014 (punto 32 nº 778), se aprobó la convocatoria y pliegos de cláusulas–administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores de la licitación por procedimiento abierto para contratar el Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del municipio de Dos Hermanas, con un tipo de licitación anual de 1.158.632,80 € más 243.312,89 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.401.945,69 €

La convocatoria se publicó en el BOP nº 197, de 26 de agosto de 2014 y en el perfil de contratante con fecha 6 de agosto de 2014.

Tras diversos recursos especiales en materia de contratación durante la ejecución del contrato, se procede con fecha 25 de septiembre de 2015 de 2015 por la Junta de Gobierno Local a adjudicar a la empresa “GOMSER, S.L.”, con CIF B86232196, el contrato “Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del municipio de Dos Hermanas, en los importes unitarios de 9,20 €/hora (Servicio de auxiliar y portería) y 13,70 €/hora (seguridad y vigilancia), y una duración de 4 años.

Con fecha 23 de diciembre de 2015, ambas partes proceden a formalizar el correspondiente contrato de servicio.

Con fecha 6 de marzo de 2018 se presenta por el contratista, Gomser SL, solicitud de resolución del contrato al amparo del artículo 223 g. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dado que el contrato se adjudicó con arreglo a el citado TRLCSP la resolución deberá regularse por dicho texto legal, de acuerdo con la Disposición Transitoria primera, punto 2 de la Ley de contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, en vigor desde el 9 de marzo de 2018.

Por parte de la empresa Gomser SL se han presentado escritos con fechas 8 de mayo de 2018 y 14 de mayo del mismo año, a raíz de notificarles el inicio de dicho expediente.

Finalmente presentan escrito el 11 de julio de 2018 en el que se propone la resolución siempre que se abonen las horas prestadas por los servicios de vigilantes a 15.07 euros desde el 16 de marzo de 2018, renunciando a reclamar el 3% de la prestación dejada de recibir, y solicitando la devolución de la garantía.

Se han emitido los informes solicitados por el área de Movilidad con fecha 12 de julio de 2018, de Intervención y Secretaría con fecha 17 de julio de 2018.

Asimismo con fecha 19 de julio de 2018, en uso de la Delegación otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de julio de 2018, se ha incoado por resolución del Delegado de Movilidad el expediente de contratación 64/2018/CON



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para la nueva prestación del “Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

En base a los antecedentes expuestos, y de acuerdo con la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la resolución del contrato administrativo del Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del municipio de Dos Hermanas, EXPEDIENTE 16/2014.

SEGUNDO.- Acordar la devolución de la garantía definitiva establecida mediante aval por importe de 172.711,68 € una vez se cuente con la empresa adjudicataria del nuevo contrato.

TERCERO.- En cuanto a la retribución a abonar al contratista GOMSER S.L, desde el 16 de marzo, fecha en la que se inició la resolución del presente contrato, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, queda fijada en 9,20 €/hora (Servicio de auxiliar y portería), y 15,07 €/hora (seguridad y vigilancia) IVA no incluido.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos oportuno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL TALLER MECÁNICO”. EXPTE 15/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2018 (punto 29), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 15/2018/CON “Suministro de productos para el Taller Mecánico”, dividiéndose el contrato en dos lotes independientes, con un periodo de vigencia del contrato de dos años, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de tres años, y con los siguientes tipos de licitación anuales:

- Lote 1.- Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal
- Lote 2.- Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA)
- **Lote 1.-** 20.780,00 € más el IVA por valor de 4.363,80 € lo que supone un total de 25.143,80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Lote 2.-** 5.400,00 € más el IVA por valor de 1.134,00 € lo que supone un total de 6.534,00 €

El expediente se publicó en el BOP nº 55, de 8 de marzo de 2018, y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento con fecha 26 de febrero de 2018.

Con fecha 11 de abril de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las 5 empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.
2	BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U.
3	BRUGAROLAS, S.A.
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.

Por la Mesa, se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 17 de abril de 2018, por la Mesa se procedió a la apertura del sobre B (Documentación técnica) acordándose requerir a las siguientes empresas para que procedieran a subsanar defectos de forma en la presentación de la documentación: Lote 1: Jiménez Maña Recambios, S.L.U. y Eurorecambios del Camión, S.L. y en el Lote 2: Jiménez Maña Recambios, S.L.U., Brenntag Química, S.A.U. y Eurorecambios del Camión, S.L.

Con fecha 18 de mayo de 2018, por la Mesa se procede al estudio de la documentación técnica subsanatoria presentada por las empresas requeridas para ello, admitiéndose a todas.

Con fecha 6 de junio de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a aprobar el informe técnico de idoneidad emitido por el Jefe del Taller Mecánico Municipal y por el Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, y a la apertura del sobre C (proposición económica), con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PLAZO ENTREGA
----	---------	--------------------------	------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.	20.780 €	1 día
3	BRUGAROLAS, S.A.	15.697,52 €	1 día
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	19.925,22 €	1 día
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.	19.160,87 €	2 días

LOTE 2

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PLAZO ENTREGA
1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.	5.400 €	1 día
2	BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U.	4.950 €	3 días
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	4.050 €	1 día
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.	5.316,19 €	2 días

A continuación, se procedió por la Mesa a la baremación de las ofertas, con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS PLAZO ENTREGA	TOTAL PUNTOS
1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.	0	20	20
3	BRUGAROLAS, S.A.	80	20	100
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	13,45	20	33,45
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.	25,48	15	40,48

LOTE 2

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA	PUNTOS PLAZO	TOTAL PUNTOS
----	---------	------------------	-----------------	-----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		ECONÓMICA	ENTREGA	
1	JIMÉNEZ MAÑA RECAMBIOS, S.L.U.	0	20	20
2	BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U.	26,6	10	36,6
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	80	20	100
5	EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.	4,96	15	19,96

Por la Mesa, se acordó aprobar el orden de prelación de las ofertas así como la propuesta de adjudicación a las empresas mejor valoradas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 (punto 23), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Establecer el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base a la puntuación obtenida por cada una de ellas, en base a la baremación efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de junio de 2018:

Lote 1: Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal

- 1.- Brugarolas, S.A.
- 2.- Eurorecambios del Camión, S.L.
- 3.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.
- 4.- Jiménez Maña Recambios, S.L.U.

Lote 2: Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA)

- 1.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.
- 2.- Brenntag Química, S.A.U.
- 3.- Jiménez Maña Recambios, S.L.U.
- 4.- Eurorecambios del Camión, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como, justificante del abono de la parte proporcional correspondiente de los gastos de licitación (247 € publicación del anuncio en el BOP nº 55, de 8 de marzo de 2018), y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y por los dos años de duración del contrato, según el siguiente detalle:

LOTE	EMPRESA	CIF	FIANZA	GASTOS LICITACIÓN
------	---------	-----	--------	-------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	BRUGAROLAS, S.A.	A-08068306	1.569,75	123,5
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	B-91654228	405	123,5

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Advertido error material en el importe de la garantía definitiva solicitado a las empresas adjudicatarias de los dos lotes objeto de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 (punto 23), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de los importes de garantía definitiva a solicitar a las empresas propuestas como adjudicatarias, pasando a ser éstos, acorde a lo establecido en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del 5% del presupuesto base de licitación, los que se relacionan a continuación:

LOTE	EMPRESA	CIF	FIANZA
1	BRUGAROLAS, S.A.	A-08068306	2.078,00 €
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	B-91654228	540,00 €

SEGUNDO.- Requerir a las empresas Brugarolas, S.A. y Suministro Industriales Los Herberos, S.L.U., para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubieran recibido el requerimiento el importe de la garantía definitiva.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 1.- Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal**, a la empresa **Brugarolas, S.A.**, con C.I.F. A-08068306, con dirección en Camino de la Riera, 36-44, P.I. Cova Solera, 08191, Rubí (Barcelona), Tlfno. 935883100, e-mail: ibrugarolas@brugarolas.com , por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios ofertados para cada producto; y el **Lote 2.- Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA)**, a la empresa **Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.**, con C.I.F. B-91654228, con dirección en Avda. de Andalucía, 256, 41702 Dos Hermanas (Sevilla), Tlfno. 955675113, e-mail: lalonso@herberos.com, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios ofertados para cada producto.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas adjudicatarias la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- ABONO A LA PERSONA GANADORA DEL II CONCURSO MICRORRELATOS “M^a JOSÉ CARDONA PERAZA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa a la J.G.L., que se ha realizado el fallo del jurado del II Concurso de Microrrelatos “M^a José Cardona Peraza”.

Este Concurso fue presentado a J.G.L. el pasado día 21 de diciembre de 2017. Los premios del Concurso han sido 3, como establecían las bases. Un primer premio que consiste en 300 euros y publicación en nuestra revista anual, un segundo y tercer premio que consisten en un diploma a cada persona ganadora.

El jurado bajo la presidencia de M^a Antonia Naharro Cardeñosa, Tte. de Alcalde, delegada de Igualdad y Educación, como secretaria XXXX (Directora de la Universidad Popular), y como secretario de notas XXXX (Monitor de Chino); fue conformado por cuatro personas expertas en la materia:

- XXXX (Directora de la Biblioteca Pedro Laín Entralgo).
- XXXX (Directora de la Biblioteca de Montequinto)
- XXXX (Monitora de Acceso y Ciclo de la Universidad Popular)
- XXXX (Periodista de prensa local “La Semana”)

Las tres obras seleccionadas y por ende ganadoras del Certamen han sido las que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primer premio, consistente en la entrega de 300 euros y diploma, para la obra “Primer Cita”, presentada bajo el seudónimo “Mercedes Muñoz” por XXXX, residente en Málaga y con DNI.

Segundo premio, consistente en diploma para la obra “Adiós querida”, presentada bajo el seudónimo “Remoquete” por Ana Fernández Romero, vecina de Dos Hermanas.

Tercer premio, consistente en diploma, para la obra “Trincheras de tinta”, presentada con el seudónimo “Fisherton” por Alejandro Vaggetti Jou, residente de Vigo.

Damos conocimiento y proponemos la aprobación del abono por parte de esta Junta de Gobierno Local a la persona ganadora del II Concurso de Microrrelatos, con un premio de 300 euros para XXXX, con DNI. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 31/2018/CON “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2018 (punto 34), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 31/2018/CON “Prestación de Servicios de fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”, con un tipo de licitación de 47.520 € estando exenta de IVA esta actividad, con una duración de contrato de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de mayo de 2018.

Con fecha 14 de junio de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del único sobre exigido en la licitación, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	
1	VISUAL CENTRO DE INFORMÁTICA APLICADA, S.L.	Presenta Declaración Responsable Importe unitario por sesión: 18,00 € Sesiones fisioterapia: 15 Confección adaptaciones posturales como prevención y corrección de posibles deformaciones músculo-esqueléticas. Sí. Nº personas profesionales con titulación especializada en Atención temprana, con máster y postgrado: 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		Flexibilidad horaria, mañana y tarde, según la demanda: Sí. Dotación extra para la Sala de Fisioterapia: - Pulsioxímetro, ambú y máscaras: Sí. - Tapiz rodante de marcha: Sí.
2	XXXX (SYNERGYA)	Presenta Declaración Responsable Importe unitario por sesión: 17,00 € Sesiones fisioterapia: 30 Confección adaptaciones posturales como prevención y corrección de posibles deformaciones músculo-esqueléticas. Sí. Nº personas profesionales con titulación especializada en Atención temprana, con máster y postgrado: 3 Flexibilidad horaria, mañana y tarde, según la demanda: Sí. Dotación extra para la Sala de Fisioterapia: - Pulsioxímetro, ambú y máscaras: Sí. - Tapiz rodante de marcha: Sí.

A continuación, se procede por la Mesa a la baremación de las ofertas, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	VISUAL CENTRO DE INFORMÁTICA APLICADA, S.L.	0	62,5	62,5
2	XXXX (SYNERGYA)	30	70	100

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2018, se acordaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas:

- 1.- David Rodríguez García.
- 2.- Visual Centro de Informática Aplicada, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a D. XXXX, NIF nº XXXX, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir 2.376,00 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a D. XXXX, NIF nº XXXX, con dirección en C/ XXXX en Dos Hermanas 41704 (Sevilla), Tlfno. 662084441, e-mail.- XXXX , la realización del contrato, con las mejoras ofertadas, por el importe unitario por sesión de fisioterapia de 17,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario la presente Resolución y citarlo para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- REFORMULACIÓN PROGRAMA EMPRENDEXPRESS 2017. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con fecha 23 de marzo de 2018 se acuerda en Junta de Gobierno Local la presentación de la solicitud de una subvención al Instituto Andaluz de Juventud para la financiación del Programa Emprendexpress 2018 a través de la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, más concretamente en el ámbito INNOVACIÓN: Investigación, cultura emprendedora y Nuevas Tecnologías.

El importe solicitado fue de 15.545,32 € para un presupuesto total de 20.727,09 €

Con fecha 6 de julio de 2018 , se realiza por parte del Instituto Andaluz de la Juventud la comunicación de la propuesta provisional de ayudas al proyecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anteriormente mencionado con un presupuesto aceptado de 20.727,09 € y cuya subvención propuesta es de 4.500,00 €

El proyecto se reformula, quedando de la siguiente manera:

APLICACIONES		ORIGENES			
PERSONAL	1.500 €	25%	SUBVENCION	4.500 €	75%
MATERIALES	4.500 €	100%	COFINANCIACIÓN	1.500 €	25%
Total	7.169,49 €	100%	Total	6.000	100%

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la reformulación del proyecto solicitando subvención de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) la correspondiente cofinanciación municipal de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) a cargo de la partida 2410 226 21, siendo el importe total del proyecto SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran encaminadas a hacer efectiva la subvención objeto de referencia en los términos descritos, y a suscribir cuantos documentos fuesen requeridos para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

44.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 18 de mayo se publicaron en el BOJA las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para financiar prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

Así mismo, el mismo día también se publicó la Orden por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

Por último el pasado 4 de julio se publicó la Resolución por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones reguladas en la orden de 12 de mayo de 2018 incluyéndose en esta convocatoria las prácticas no laborales acogidas al Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

192/2017 de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa del Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

El objeto del programa es “facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, mediante la realización de prácticas profesionales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Así mismo también se señala como objetivo mejorar la empleabilidad y adecuar los conocimientos prelaborales de cada demandante de prácticas al entorno productivo del mercado de trabajo donde se realicen, con el fin de asegurar una experiencia que suponga un valor añadido para su currículum. .”

Así pues, cumpliendo esta entidad con los requisitos establecidos en el art. 4 del cuadro resumen de la ayuda, con objeto de dar continuidad al conjunto de actividades ofertadas en el Servicio, dada la previsión de demanda de uso de los mismos por parte de la población desempleada de la ciudad, y en función de las posibilidades que otorga la normativa reguladora, se ha considerado apropiado solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, fondos destinados a la puesta en marcha del programa de Prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el siguiente detalle:

- Horizonte temporal del programa: 2 años
- 1 técnico/a para las prácticas reguladas según el Decreto 85/2003
- 1 técnico/a para las prácticas reguladas en el Decreto 192/2017
- 40 prácticas/año de una duración de 3 meses, destinadas a colectivos de demandantes de empleo en general, excepto un 20% destinadas a colectivos específicos de discapacitados y desempleados en riesgo de exclusión social
- 40 prácticas/Año de una duración de 5 meses, reguladas en el Decreto 192/2017 destinadas a colectivos de demandantes de empleo en general, excepto un 20% destinadas a colectivos específicos de discapacitados y desempleados en riesgo de exclusión social

Las ayudas por costes salariales para la contratación de técnicos/as, previstas para el citado período, según lo dispuesto en la Orden reguladora, ascenderían a Sesenta y cuatro mil doscientos setenta con setenta y ocho euros/año, calculado en base a los límites establecidos en la nueva regulación (Personal Técnico: 32.135,39 euros/año-persona).

También son elegibles en esta convocatoria los gastos correspondientes a desplazamiento de personal técnico hasta un máximo de 1.000 euros/técnico, así como el desplazamiento de los participantes por un importe máximo de 450 euros por beneficiario.

A dicho importe se añadiría una ayuda adicional máxima de un 15% de los costes salariales, en concepto de costes indirectos, para financiar gastos generales, así como los gastos destinados a cubrir becas de las personas destinatarias en prácticas, en una cuantía máxima igual al 80% del IPREM mensual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se incorpora como novedad en esta convocatoria la inclusión de los colectivos generales de beneficiarios a la regulación contemplada en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en el programa, siendo la empresa donde se realicen las prácticas la responsable de dicha inclusión (Art. 4.9). En el caso de los colectivos específicos, estarían cubiertos durante el período de prácticas por un seguro de accidentes y responsabilidad civil. En los dos casos los importes de estos gastos resultan elegibles.

El cuadro financiero correspondiente a los 24 meses de actividad del Programa solicitado se acompaña a continuación.

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	128.541,56	27,90%	Subvención Solicitada	460.661,18	100,00%
Becas	275.372,80	59,78%			
Materiales	56.746,82	12,32%			
Total	460.661,18	100,00%	Total	460.661,18	100,00%

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo una subvención para la puesta en marcha de prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con la Resolución de 27 de junio de 2018, por importe de 460.661,18 euros (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45.- PERMUTA EN EL CALENDARIO DE APERTURAS COMERCIALES AUTORIZADAS 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 29 de mayo, se publicó en BOJA la Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019 y faculta a los ayuntamientos a permutar uno de estos días.

Tras estudiar el calendario de domingos y festivos de apertura comercial autorizados para el año 2019 establecido en la citada Orden, se ve oportuno permutar el jueves 15 de agosto de 2019 (fecha de descanso vacacional que registra bajo índice de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

residentes en la localidad y un alto porcentaje de establecimientos comerciales cerrados), por el domingo 3 de marzo de 2019, el cual cumple con los términos establecidos en el artículo Segundo de la Orden anteriormente citada y, está dentro de los criterios del apartado 3, artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, concretamente el punto b que establece “*posible apertura comercial los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas*” (determinado del 7 de enero al 7 de marzo en la Comunidad Autónoma de Andalucía el período de rebajas de invierno).

La decisión de elegir el domingo de marzo como día aperturable para el comercio de Dos Hermanas se fundamenta en:

- La necesidad de aumentar el número de domingos y festivos de apertura comercial en el primer semestre del año, en el que existen meses especialmente duros en cuanto a ventas y en el calendario 2019 sólo hay un día.
- Y en la posibilidad de generar alguna actividad comercial, previa a fechas tan señaladas como Semana Santa y Ferias, en la que se aglutine en un mismo enclave al pequeño comercio, principalmente local, con objeto de promocionar este sector y dinamizar la economía del municipio y del área metropolitana.

Nuestra propuesta está además reforzada por la petición que desde la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución – ANGED-, y la Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería – CAEA-, hacen a Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el que nos instan a solicitar ante la Dirección General de Comercio la permuta del jueves 15 de agosto de 2019 por el domingo 3 de marzo de 2019.

Conforme al procedimiento establecido en la Orden, y al no existir órgano de participación municipal con representación de organizaciones económicas, sociales y de personas consumidoras, el Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita con fecha 6 de julio informe sobre nuestra propuesta de permuta a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, y a las organizaciones y asociaciones más representativas en el ámbito andaluz del sector empresarial (Confederación de Empresarios de Sevilla, Confederación Provincial de Comerciantes-Aprocom, Federación Provincial FEICASE), de las personas trabajadoras (Delegación Provincial UGT, y Unión Provincial CCOO Sevilla) y, de las personas consumidoras y usuarias (FACUA, UCA-Sevilla, Unión de Consumidores de Sevilla y Consumidores Al-Andalus Sevilla), de quienes hemos recibido y/o esperamos contestación favorable.

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la permuta del jueves 15 de agosto de 2019, autorizado para que establecimientos comerciales permanezcan abiertos al público, por el domingo 3 de marzo de 2019, que cumple con todos los criterios establecidos por la Ley de Comercio Interior y la Orden de 22 de mayo de 2018, y consigue una mayor adecuación a las necesidades de comerciantes y consumidores de nuestro municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Presentar solicitud de permuta ante la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por los días indicados en la propuesta Primera.

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, y a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA A EMPRESA ADJUDICATARIA SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO – BANCOS Y PAPELERAS 2016. EXPTE. 08/2016/CON.

Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por PLANTA URBANA S.L. (C.I.F.: B-91424788), en el que se solicita la devolución de fianza, por importe de 2.027,50€, depositada para garantizar el cumplimiento del contrato suscrito con fecha 8 de julio de 2016, para el suministro de mobiliario urbano (bancos y papeleras).

De acuerdo al informe emitido por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con fecha 12 de julio de 2018, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L. la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza de 2.027,50€ solicitada por la empresa PLANTA URBANA S.L. (CIF: B-91424788).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

47.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 32/2018/CON “SERVICIO DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS”. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, por Decreto 34/2018, de 16 de julio, por el que se dispone sustitución accidental del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2018 (punto 20), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de adjudicación precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 32/2018/CON “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, con un tipo de licitación de 51.800 € más el IVA, por importe de 10.878 € lo que supone un total de 62.678 €

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de mayo de 2018.

Con fecha 8 de junio de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

- 1.- Construcciones Maygar, S.L.
- 2.- Explotaciones Las Misiones, S.L.U.

Por la Mesa de Contratación, se procedió a admitir la documentación administrativa presentada por ambas empresas.

Con fecha 14 de junio de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA
1	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	41.356 €+ 8.684,76 €(IVA) Total: 50.040,76 €
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	47.118,01 €+ 9.894,78 €(IVA) Total: 57.012,79 €

Teniendo en cuenta que en base a la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, se entiende que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 (punto 23), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas:

- 1.- Construcciones Maygar, S.L.
- 2.- Explotaciones Las Misiones, S.L.U.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Construcciones Maygar, S.L.”, CIF nº B41179896, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, es decir 2.590,00 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa “Construcciones Maygar, S.L.”, CIF nº B41179896, con dirección en Autovía A-92, P.K.123, 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla), Tlfno.902221020, e-mail: legal@maygar.es, la realización del contrato, por el importe unitario neto por metro cuadrado de 14,77 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3,10 euros, lo que totaliza la cantidad de 17,87 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

48.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTE DE BASE DURANTE EL AÑO 2018. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que una de las tres líneas de subvenciones que tiene contemplada la Delegación de Deportes en su Memoria Justificativa de Subvenciones del año 2018, aprobada en Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2018, es la ayuda al deporte federado de base.

Coadyuvando al sostenimiento de los gastos que las entidades deportivas locales y los/as deportistas individuales locales deben de afrontar a lo largo del año, esta línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tiene como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en el municipio, la mejora del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica de deporte femenino federado y de ocio.

Por otra parte, la Memoria Justificativa de Subvenciones para 2018 de la Delegación de Deportes, contempla en el apartado de “*Financiación*” que “*una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones, las cantidades previstas y no dispuestas en alguna de las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva podrán revertir y engrosar la partida de cualquier otra línea de subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento no iniciado convocada por la Delegación de Deportes, para ajustar de esta forma el apoyo a clubes y deportistas de dicha Delegación al contexto real del deporte nazareno de cada año*”.

Así pues, el 13 de julio de 2018 se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria de 2018 de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel, siendo 132.765,00 euros el importe total concedido en esta línea de subvenciones para la convocatoria referida. En tanto que el importe destinado inicialmente para dicha convocatoria de subvenciones en la base quinta de las bases que regulan la convocatoria referida, así como en la propia Memoria Justificativa de Subvenciones para 2018 de la Delegación de Deportes, era de 145.100,00 euros, existe actualmente 12.335,00 euros no dispuestos de la convocatoria resuelta definitivamente de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel del año 2018.

Siendo objetivo de esta Delegación de Deportes en el año 2018 ayudar y potenciar la práctica deportiva federada individual y colectiva en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales, así como contribuir, a través de la formación, en el desarrollo, innovación y evolución de las diferentes estructuras técnicas y organizativas del deporte federado local adaptadas a los valores del juego limpio y la no discriminación, por todo lo anteriormente expuesto y tras el informe adjunto del Jefe de Servicio de Deportes fechado el 16 de julio de 2018, el Delegado de Deportes D. Francisco Toscano Rodero eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Que la cantidad prevista en las bases de la convocatoria de 2018 de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel que no ha sido dispuesta tras la resolución definitiva de dicha convocatoria (12.335,00 euros), pase a engrosar el total disponible para la línea de ayuda al deporte federado de base en su convocatoria de 2018, importando así esta última un total de 124.835,00 euros, en aplicación de la previsión realizada en la Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Deportes para 2018 (aprobada en Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2018), a fin de ajustar el apoyo que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de su Delegación de Deportes, realiza a clubes y deportistas individuales al contexto real del deporte nazareno y todo ello con cargo a la partida 3410-48009 del presupuesto municipal del año 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar, si procede, las Bases y Convocatoria de Ayudas para el Deporte Federado de Base durante el año 2018 que se adjuntan.

TERCERO.- Publicar en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria y bases referidas anteriormente.

CUARTO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

49.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes favorables adjuntados por los respectivos coordinadores, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 17 de julio de 2018 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- D ^a XXXX,	D.N.I XXXX,	22,00 €
- D ^a XXXX,	D.N.I XXXX,	17,00 €
- D. XXXX,	D.N.I. XXXX,	35,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

50.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LAS EMPRESAS BP-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL, DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.L., LANCASTER DIRECTORSHIP, S.L.U Y BECA INMOBILIARIA S.A. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de los trámites realizados para poder suscribir Convenios de colaboración con empresas patrocinadoras en el Festival NÚCLEO SOUND FEST 2018, que se desarrollará en el Parque Tecnológico *Dehesa de Valme*, el día 27 de julio, a las 22 horas, teniendo como actuaciones a los grupos: El Canijo de Jerez, Astola & Ratón y la Dstylería. Las siguientes empresas BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL, DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.L. , LANCASTER DIRECTORSHIP, S.L.U. y BECA INMOBILIARIA S.A., han comunicado a la Delegación de Juventud su interés en patrocinar dicho Festival. El patrocinio de dichas empresas son los siguientes:

1. **BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL,** CIF B-91848044, PATROCINIO: 3.000 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. **DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.L** B-90209545, PATROCINIO: 4.000 €
3. **LANCASTER DIRECTORSHIP, S.L.U**, CIF B-87949137, PATROCINIO: 6.000 €
4. **BECA INMOBILIARIA S.A.**, CIF A-41037649, PATROCINIO: 3.000 €

Tras la buena acogida en la pasada edición, la Delegación de Juventud pone en marcha el III Festival Núcleo Sound Fest 2018. La actividad que se enmarca dentro de la categoría de festivales y conciertos musicales, dentro de su programación anual, se desarrollan principalmente en el periodo estival. Dicha actividad nace como una alternativa de ocio saludable para los jóvenes nazarenos, con un concepto nuevo y amplio, desarrollándose en la zona de Entrenúcleos, ubicando su escenario en el *Lago de la Vida*, situado en el Parque Tecnológico Dehesa de Valme, un espacio único, al aire libre, ofreciendo al espectador un paisaje ideal para escuchar y disfrutar de la música en directo.

En esta nueva edición, el Festival ha buscado contar con el apoyo de importantes empresas que con su Patrocinio harán que el Festival tome un mayor prestigio y un refuerzo en la cobertura y publicidad del mismo, consolidando su marca. Dichas empresas aportan una colaboración económica, que refuerzan la importante inversión económica que desarrolla el Ayuntamiento.

La opción de estas empresas de colaborar a través del Patrocinio, viene regulada en los Artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero). Tal como se recoge en el Artículo 29, *“las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general...”*, entre otras el citado artículo señala las actividades culturales o cualquier otra de interés social, como uno de los usos del Patrocinio, que conforme al Artículo 30, a) podrá ser con una aportación económica para contribuir a los gastos de la actividad patrocinada.

De acuerdo con los intereses de las propias empresas y del Ayuntamiento, se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio de colaboración.

Considerando que el art. 111 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la vista de todo ello, del expediente administrativo que incluye Memoria justificativa, Informe jurídico e informe del Interventor, conforme al Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración con las empresas BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL, DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.L., LANCASTER DIRECTORSHIP, S.L.U. y BECA INMOBILIARIA S.A.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Juventud para la suscripción de los Convenios.

TERCERO.- Establecer mediante expediente de generación de crédito, para el ingreso derivado de las colaboraciones de las empresas, en la partida de gastos varios de la Delegación de Juventud, 334022617.

CUARTO.- proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, así como a las empresas colaboradoras. Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

51.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 51/2018/CON “III FESTIVAL "NUCLEO SOUND FEST" DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD”. Por el Concejel Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 51/2018/CON “III Festival Nucleo Sound Fest de la Delegación de Juventud”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, con el criterio de adjudicación exclusividad, a un tipo de licitación a la baja de 23.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.830,00 euros, totalizando la cantidad de 27.830,00 euros.

Con fecha 19 de junio de 2018, se realizó consulta a la empresa que posee los derechos de exclusividad de los artistas a participar en el evento a realizar, FORUM T. NAZARENO, S.L, no siendo necesaria la consulta a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La documentación para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 29 de junio de 2018 a las 14:00 horas, presentándose en tiempo y forma por la empresa consultada.

Finalizado el plazo de presentación, se aperturan los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Forum T. Nazareno, S.L.	18.100,00 €	3.801,00 €	21.901,00 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Delegado de Juventud, a presentar, en el plazo establecido, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, siendo ésta la siguiente:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Forum T. Nazareno, S.L.	18.100,00 €	3.801,00 €	21.901,00 €

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Forum T. Nazareno, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2018 (punto 39), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa FORUM T. NAZARENO, S.L., con CIF B91250522, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18.100,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.801,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 21.901,00 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 12ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificaron con la presentación del DEUC y con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 905,00 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Forum T. Nazareno, S.L., con C.I.F. B91250522, con domicilio en C/ Huerta Palacios, 2 bajo A 41701 Dos Hermanas (Sevilla), Tel. 955664744, correo electrónico forumnazareno@forumnazareno.com , la realización del contrato, por el importe neto de 18.100,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.801,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 21.901,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Delegado de Juventud, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

52.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

53.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil cuatrocientas setenta a la página mil quinientas treinta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.